



879309

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

E S C U E L A D E D E R E C H O

18
24

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
CLAVE: 879309

**" EVOLUCION DEL SISTEMA
ELECTORAL MEXICANO "**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

Victor Hugo Guerrero López



CELAYA, GTO.

FEBRERO 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE

E S C U E L A D E D E R E C H O

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
CLAVE: 879309

**" EVOLUCION DEL SISTEMA
ELECTORAL MEXICANO "**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

Victor Hugo Guerrero López



CELAYA, GTO.

FEBRERO 1996

INDICE GENERAL

INTRODUCCION	8
CAPITULO I. «Evolución Política del Pueblo Mexicano»	12
1. 1. La Sociedad Mexicana	13
1. 2. La Conquista de México	15
1. 3. El Gobierno Colonial	16
1. 4. El Orden Jurídico Colonial	17
1. 5. Las Causas de la Independencia de Nueva España	18
1. 6. La Consumación de la Independencia y el Imperio Mexicano	21
1. 7. La primera República Federal	23
1. 8. La Organización Política Centralista	25
1. 9. El Federalismo Mexicano y la Restauración de la Constitución de 1824.	27
1. 10. La República Liberal y la Intervención Francesa.	28
1. 11. La República Restaurada y el Porfiriato	29
1. 12. La Revolución de 1910 (principio de México Moderno)	31
1. 13. El Proceso Electoral Mexicano.	33
CAPITULO II. «Antecedentes de los Organismos Electorales encargados de organizar las Elecciones Federales de México»	39
2. 1. Comisión Federal de Vigilancia Electoral Establecida por la Ley Federal del 7 de Enero de 1946	40
2. 2. Comisión Federal Electoral Establecida por la Ley Electoral Federal del 4 de Diciembre de 1951	46
2. 3. Comisión Federal Electoral regulada por la Ley Federal Electoral del 5 de Enero de 1973	47

2. 4. Reforma Política y Reforma Electoral en 1977	49
2. 5. La Comisión Federal Electoral regulada por el Código Federal Electoral del 12 de Febrero de 1987	55

CAPITULO III. «Antecedentes de la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales»

3. 1. Nueva Realidad Política.	61
3. 2. La Intención del Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari de actualizar el Sistema Electoral Mexicano	66
3. 3. Reformas y Adiciones a 7 artículos de la Constitución en Materia Política Electoral	68
3. 4. Promulgación de una Ley Concertada: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	71

CAPITULO IV. «Estructura del COFIPE y explicación del Proceso Electoral en la actualidad y sus etapas»

4. 1. Explicación sucinta del Libro Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del COFIPE.	78
4. 2. Explicación sucinta del Libro Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del COFIPE.	82
4. 3. El Proceso Electoral Federal: La Jornada Electoral.	89

CONCLUSIONES (Reflexiones finales)

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

INTRODUCCION

Esta obra de análisis ha sido elaborada con la finalidad de ubicar, con mayor precisión, dentro del nuevo sistema electoral codificado, la evolución que ha tenido el Derecho Electoral en México.

Así pues, el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, constituye un paso adelante en el ya largo camino de perfeccionamiento y acrecentamiento de la vida democrática de México. Esta nueva legislación resulta de la acumulación de experiencias en materia de comicios y de la tarea de diálogo y concertación de las fuerzas políticas del país.

El Estado mexicano ha tenido siempre un papel protagónico en la creación de instituciones vinculadas con la efectividad de la República y con el funcionamiento de la Democracia. Las organizaciones políticas por su parte, alentadas por la orientación y veredicto de la opinión pública, han asumido su responsabilidad participativa y contribuido a la formación de una voluntad política, estable y madura.

De acuerdo con su aplicación en el proceso electoral de 1988, el Código entonces vigente, no pasó la prueba de la eficacia práctica, pues a nadie dejó satisfecho. Convenía en tal virtud, ensayar nuevas fórmulas de solución comicial a efecto de asegurar a los Partidos Políticos, al electorado, a los ciudadanos y a la opinión pública nacional y aún foránea, una legislación más afortunada en su contenido y sistematización y más apropiada para garantizar claridad, limpieza, legalidad e imparcialidad en los comicios.

Tocó al Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari poner en juego la capacidad de convocatoria de los organismos competentes y así fue como la Comisión Federal Electoral procedió a la consulta nacional de la que derivaron las reformas a la Constitución General de la República (Art. 41) y la nueva legislación electoral (COFIPE). En ambos casos el Gobierno Federal atestiguó los acuerdos y concertaciones de partidos y fracciones parlamentarias, principales interlocutores en este proceso de cambio de la legalidad electoral y representativa.

La reforma electoral de 1989-1990 introdujo importantes innovaciones al escenario electoral mexicano. Por un lado estableció nuevas reglas para la integración de la Cámara de Diputados; actualizó el régimen de los Partidos Políticos, determinó nueva estructura y procedimientos del Registro Federal de Electores, creó un Tribunal Federal Electoral de carácter Jurisdiccional, modificó el sistema de medios de impugnación; así como el mecanismo de integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por otra parte, las modificaciones y la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, también fundamentaron la creación de una nueva organización electoral mexicana, personificada en el Instituto Federal Electoral.

Este organismo es el depositario de la Autoridad Electoral y responsable del ejercicio de la Función Estatal de organizar las elecciones; para el cumplimiento de este objetivo está dotado de una estructura que incluye órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, mismas que se ubican en los niveles nacional, estatal y municipal.

En suma, es el Instituto Federal Electoral, la nueva Autoridad electoral encargada de preparar, desarrollar y vigilar las Elecciones Federales, esto como resultado de toda una evolución en el sistema electoral mexicano, objeto de estudio del presente trabajo, el cual se desarrolla en cuatro capítulos.

En el primero se da cuenta de la evolución política del pueblo mexicano desde el tiempo de los Aztecas, los cuales eran unos magníficos administradores de su organización política regida por el máximo jefe y que era el Tlacatecuhtli, mandaba a las tribus, la esencia de la sociedad que conformaron, fue por una división de clases muy marcada, «LOS PILLIS», que eran los señores nobles, sacerdotes, guerreros y comerciantes, los «MACEHUALES» que era la gente del pueblo y los «MAYEQUES» conformados por los esclavos y artesanos, constructores de los templos y palacios tan hermosos que ahora nos enorgullecen.

De una manera sucinta se narran los antecedentes históricos de cada etapa desde la

epoca precolombina hasta México moderno, (a partir de 1911 hasta la fecha).

En el segundo se tratan los antecedentes históricos de los órganos electorales en México, a partir de la instalación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral en 1946, su transformación a Comisión Federal Electoral en 1951 y los cambios que sufrió su derogación en 1990.

En el tercer capítulo revisamos brevemente las causas que motivaron la más reciente reforma política electoral, describiendo sucintamente el panorama político que prevalecía después de las elecciones federales de 1988. Se analizan los aspectos más importantes de la convocatoria hecha por el Presidente de la República, relativa al Acuerdo Nacional para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, que de alguna manera permitió impulsar la reforma de la legislación electoral.

De igual forma en esta parte se describen las modificaciones a la Constitución en Materia Política Electoral y la creación de una Ley concertada «EL COFIPE».

Y por último en el cuarto capítulo analizamos los ocho libros que conforman la magistral obra denominada «Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales». Explicando cada uno de ellos de una manera clara y sencilla.

En términos generales la descripción de los orígenes, la evolución y el estado actual de cada una de nuestras Instituciones y Procedimientos electorales, se ha hecho en esta obra no sólo con fines de cultura política, jurídica, electoral y cívica, sino también con la idea de que al recordar la amplitud temporal y las dimensiones históricas de cada una de ellas, se comprenda mejor el sentido actual de las normas legales que las regulan y así ubicarlas con mayor precisión en el nuevo ordenamiento Electoral Federal.

En otro panorama, este documento es presentado por el sustentante desde un punto de vista muy personal pretendiendo con el mismo contribuir a la exploración aún más profunda del «Derecho Electoral Mexicano» y así continuar con su «EVOLUCION».

EL SUSTENTANTE.

CAPITULO I

«Evolución Política del Pueblo Mexicano»

1. 1. La Sociedad Mexicana
1. 2. La Conquista de México
1. 3. El Gobierno Colonial
1. 4. El Orden Jurídico Colonial
1. 5. Las Causas de la Independencia de la Nueva España
1. 6. La Consumación de la Independencia y el Imperio Mexicano
1. 7. La primera República Federal
1. 8. La Organización Política Centralista
1. 9. El Federalismo Mexicano y la Restauración de la Constitución de 1824.
1. 10. La República Liberal y la Intervención Francesa.
1. 11. La República Restaurada y el Porfiriato
1. 12. La Revolución de 1910 (principio de México Moderno)
1. 13. El Proceso Electoral Mexicano.

CAPITULO PRIMERO

«Evolución Política del Pueblo Mexicano»

En principio cabe mencionar que la gestación de la nacionalidad mexicana se realizó a lo largo de un proceso histórico que se inició con el mestizaje producido por el choque y la fusión de dos culturas radicalmente diferentes.

A partir de la conquista, durante tres siglos se fueron creando, modificando y sustituyendo un conjunto de instituciones en los órdenes económico, social y político, que dieron origen a una nueva nación.

Pero si bien, los perfiles de esa nueva nación ya se vislumbraban desde los últimos años del dominio español, fué necesario un parto doloroso para que naciera. Ese momento doloroso fué la primera mitad del siglo XIX, en que republicanos y monárquicos, centralistas y federalistas, conservadores y liberales lucharon por implantar el modelo del país que unos y otros querían.

Finalmente, triunfaron los liberales, con Benito Juárez a la cabeza, y se intentó el establecimiento del modelo liberal durante el período llamado de la República Restaurada. Esta fué prácticamente suprimida al ascender Porfirio Díaz al poder e instaurar una dictadura que se prologaría hasta 1911.

1. 1. LA SOCIEDAD MEXICANA.

Antes de la llegada de los españoles a las tierras continentales, éstas estaban pobladas por muchos grupos indígenas, y algunos de ellos, como los aztecas y los mayas, habían alcanzado un alto grado de desarrollo. Su organización social, política, científica y religiosa, era comparable a la de grandes civilizaciones antiguas de la humanidad.

La conquista de México, especialmente la dominación del imperio mexica y la toma de Tenochtitlan, su capital, marcó un período de dependencia colonial que habría de prolongarse a

lo largo de tres siglos. Durante ese lapso, se presentó una gran explotación de los indígenas mexicanos y de los recursos naturales de nuestro país por parte de los españoles. Al mismo tiempo, se fueron desarrollando diversas instituciones que conformarían el orden social después de la independencia. La influencia de las instituciones novohispanas es todavía patente.

Procedentes de la región noroeste del país, los mexicas se establecieron en 1325 en un pequeño islote del lago de Texcoco, que pronto convirtieron en una gran ciudad: Tenochtitlan.

Como pueblo sumamente religioso y con una gran disciplina militar, no tardaron en dominar a las tribus vecinas. Cuando fué necesario se aliaron con pueblos poderosos, como fué el caso de Texcoco y Tlacopan, para doblegar a todos aquellos que se resistían a aceptar su dominio. Una vez conseguida la alianza, no tardaron en imponerse a sus aliados. Después, poco a poco fueron expandiendo su hegemonía sobre los demás pueblos del centro de México.

Los mexicas crearon una sociedad organizada en tribus. La tierra pertenecía a la comunidad y se entregaba en usufructo a los individuos. Su gobernante supremo era el Tlacatecuhtli, el cual en un principio era elegido por los representantes de las tribus. Después este cargo se hizo hereditario.

La base esencial de la sociedad mexicana fué, indiscutiblemente, EL CALPULLI. Esta institución social, gobernada por el personaje más anciano, se componía de individuos unidos por vínculos familiares y religiosos.

Cada miembro del calpulli tenía derecho a que se le dotara de una parcela, que debía conservar en usufructo bajo la condición de no abandonarla por un período mayor de dos años. De lo contrario, perdía el derecho sobre ella.

Aparte de las tierras que el Estado mexicano daba a cada individuo, existían las de uso común destinadas a la caza y a la explotación forestal.

En el aspecto social, los mexicas, conocidos también con el nombre de AZTECAS, constituyeron una sociedad dividida en clases. De una parte estaban los PILLIS o señores (nobles, sacerdotes, guerreros y comerciantes), que integraban la clase alta, a cuyo cargo estaban las funciones del gobierno; frente a la gente del pueblo (MACEHUALES), los individuos de pueblos conquistados (MAYEQUES), esclavos y artesanos, que servían en las tareas agrícolas y en la construcción de palacios y templos que ahora nos enorgullecen.

Al frente del estado mexica estaba el Tlacatecuhtli. Este gobernante era una especie de dictador absoluto, pues ejercía funciones de juez supremo y jefe máximo del ejército. Para cumplir sus funciones, se apoyaba en los servicios de un auxiliar llamado CIHUACOATL, el cual administraba los asuntos hacendarios y de justicia; podía sustituir al Tlacatecuhtli cuando éste faltaba; tenía facultades para tomar el mando sobre los ejércitos y, además era el jefe de los sacerdotes.

1. 2. LA CONQUISTA DE MEXICO.

Podemos distinguir dos facetas de la dominación por parte del pueblo español. La primera está representada por el sometimiento de los indígenas a través del ejercicio de las armas. La segunda se realiza permanentemente por medio de la evangelización e hispanización. Este proceso afianza la acción militar de la conquista y establece condiciones para su prolongación dentro de una estructura de dependencia colonial.

En este sentido, a la par de las acciones militares de conquista y de explotación indígena, fueron desarrolladas la evangelización e hispanización de los naturales. Para ellos se destruyeron valores, religión, concepción del mundo y, en general, la cultura autóctona. Esta tarea estuvo a cargo principalmente de los misioneros.

Las alianzas militares que Hernán Cortés logró con varios pueblos indígenas inconformes con el dominio azteca, fueron decisivas para la victoria final sobre los mexicas. De esta manera, la conquista fue realizada por unos mil españoles que contaron con el apoyo de cincuenta mil aliados indígenas.

Es importante resaltar que éstos últimos grupos indígenas no pueden ser considerados como «traidores». En aquel entonces, no existía entre los indígenas la noción de lo que ahora podríamos llamar «patria». La conquista de México fue dirigida por Hernán Cortés durante los primeros años del siglo XVI. Este acontecimiento convirtió a nuestro país en una colonia dependiente de España.

1. 3. EL GOBIERNO COLONIAL.

La época colonial abarca un período de tres siglos, comprendidos entre los años 1521 y 1821. Se caracterizó en un primer período, por el enfrentamiento entre el centralismo peninsular y las prebendas a que aspiraban los conquistadores. Posteriormente, por el choque entre el sentimiento nacional surgido entre los criollos y el deseo de España por mantener la situación colonial.

De hecho, fue al arribo de Cortés a costas mexicanas cuando se inició la construcción de un nuevo sistema político. Cortés fundó el ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz y con ello dió lugar al traslado de las instituciones políticas españolas a nuestro país. Con la fundación de ese ayuntamiento, Cortés perseguía dos objetivos fundamentales: 1) Desprenderse de la autoridad de Diego de Velázquez, gobernador de Cuba, quien lo había mandado solamente a labores de exploración, y 2) Legalizar e institucionalizar la conquista de nuevas y ricas tierras a nombre de la corona española, teniéndolo a él como ejecutor de dicha conquista. El primer gobierno de la Nueva España estuvo a cargo de Hernán Cortés, posteriormente fueron otros al estar él ausente, lo que condujo a la anarquía.

A partir de 1528, el Estado Español designó una primera Audiencia Gobernadora, que se integró con un presidente y cuatro oidores. Con esta medida pretendía devolver a la Colonia la estabilidad y la paz perdidas; la cual se distorsionó más por el abuso de poder de alguno de sus funcionarios.

Las audiencias fueron órganos corporativos de la administración de justicia y algunas funciones de gobierno.

La Segunda Audiencia se distinguió de la anterior por la rectitud y discreción con que ejerció el gobierno. Realizó una labor muy importante para consolidar políticamente el dominio español sobre las tierras conquistadas.

Al establecerse el virreinato de la Nueva España en 1535, las audiencias se convirtieron exclusivamente en órganos judiciales, aunque en caso de ausencia o falta de los virreyes tenían facultades para gobernar. Después del rey de España, el Real Consejo de Indias fue la más alta autoridad en las cuestiones relacionadas con la Nueva España. El real Consejo de Indias estaba integrado por un presidente y sus consejeros, el gran canciller, el fiscal, un tesorero general y otros funcionarios menores. El centro del sistema político colonial fue indudablemente el virreinato. Esta forma de gobierno, instaurada en 1535, logró permanecer vigente hasta la independencia (1821).

El virrey fue representante directo de la autoridad real en la Nueva España. Ejercía funciones como Jefe Supremo de la Administración Colonial, Capitán General, Gobernador del Reino, Presidente de la Audiencia, Vicepatrono de la Iglesia y Superintendente de la Real Hacienda, sin embargo la Audiencia tenía facultades para limitar las acciones del virrey por lo cual tendrían conflictos permanentes.

Los monarcas españoles tuvieron cuidado de establecer los mecanismos que les permitieran mantener controlados a sus representantes en las colonias, por citar, uno de ellos se ejerció a través del visitador. Este funcionario incluso podía destituir de su cargo al virrey si fuere conveniente. Además al terminar su período el virrey se sometería a un juicio de residencia, donde se le examinaba su actuación. La autoridad a cargo de la nobleza indígena más importante estuvo a cargo del cacique, que fueron escogidos así como sus colaboradores.

1. 4. EL ORDEN JURIDICO COLONIAL

La necesidad de reglamentar los aspectos económico, social y político de la Colonia, creó la conveniencia de dictar paulatinamente un conjunto de normas jurídicas, que se conocen con el nombre de LEYES DE INDIAS.

Esta legislación se hizo sobre casos particulares, conforme las circunstancias se fueron presentando. Su creación no respondía a un plan previo. Además, las leyes se aplicaban a casos generales, cuando habían sido dictadas frente a problemas concretos. Las Leyes de Indias se sujetaban, según las conveniencias de los conquistadores, al principio de «acátense pero no se cumpla».

Como última característica del régimen legal novohispano, cabe mencionar la existencia de los Tribunales Especiales. De acuerdo con este sistema, la administración de justicia no estaba en un solo organismo, sino que se hacía a través de varios. En efecto, los Tribunales Especiales estuvieron investidos de atribuciones judiciales propias. De aquí resulta, como es fácil advertir, que no todos los individuos podían ser juzgados por las mismas leyes. Además de ser lenta y muy costosa, la justicia novohispana imponía sanciones extremadamente crueles, como la mutilación, la horca, la picota y algunas de carácter hereditario, como el caso de los herejes.

En resumen, con las leyes de las Indias dictadas por la corona, pretendía ésta organizar todo desde España, a fin de evitar cambios que pusieran en peligro su control sobre la colonial. No olvidemos que la facultad suprema de emitir leyes pertenecía exclusivamente al rey, quien era considerado como la única fuente de derecho.

1. 5. LAS CAUSAS DE LA INDEPENDENCIA DE NUEVA ESPAÑA

La época colonial se sostuvo en un régimen de profundas desigualdades en todos los niveles, en consecuencia, no podemos decir que haya sido un período de paz y de armonía social. La respuesta del pueblo mexicano, sujeto durante tres siglos a un sistema injusto de explotación colonial, se expuso a través de frecuentes levantamientos armados y movimientos de protesta, que fueron en gran medida aplastados implacablemente.

En efecto, las rebeliones que se suscitaron desde el establecimiento del sistema colonial hasta la consumación de la Independencia fueron numerosas, y constituyen el antecedente más importante del movimiento de independencia iniciado en 1810 por el Cura Miguel Hidalgo y Costilla.

Además de los factores internos, hubo otros de origen externo que influyeron en el movimiento de independencia. Identificaremos como factores externos de nuestra independencia los acontecimientos históricos ocurridos en Europa y América, que influyeron en la lucha de emancipación del pueblo mexicano contra el colonialismo español.

De los factores externos, los más relevantes fueron:

a) La ilustración y el enciclopedismo francés fueron las principales corrientes de pensamiento que se suscitaron en Europa durante el siglo XVIII. Este movimiento de renovación espiritual y política no tardó en extenderse hasta las colonias españolas en América.

Las principales ideas del pensamiento europeo se pueden sintetizar de la siguiente manera: igualdad de los hombres; libertad de creencias; libertad de pensamiento; la soberanía reside en el pueblo y no en los reyes; la base de toda autoridad es el contrato social; para evitar las facultades absolutas de los reyes, el poder debe dividirse en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Indudablemente, estas ideas constituyeron una seria amenaza contra el orden establecido. Los libros y demás documentos que contenían el nuevo pensamiento pasaron clandestinamente de España a las colonias, pues su posesión era castigada severamente. En Nueva España causaron una profunda influencia entre un selecto sector compuesto por profesionales, religiosos y funcionarios del gobierno, quienes fueron tenazmente perseguidos.

b) La Revolución Industrial es un fenómeno de carácter económico iniciado en Inglaterra a fines del siglo XVII que permitió la expansión de este país como potencia económica. Las posesiones españolas en América, entre ellas Nueva España, estaban cerradas a todo intercambio comercial que no se hiciera a través de la propia España. Sin embargo, no dejaban de significar un importante mercado para los productos ingleses. En estas condiciones, Inglaterra intensificó el comercio ilegal con las colonias y apoyó todo movimiento tendiente a su emancipación, porque ello representaba la posibilidad de entablar relaciones comerciales directas con los nuevos países independientes.

c) La Independencia de los Estados Unidos de América, iniciada en 1776, provocó una gran inquietud en Nueva España, donde la idea de emancipación ya se empezaba a discutir entre ciertos círculos. En algunos de ellos se llegó a hablar sobre la posibilidad de solicitar ayuda al país recién independizado.

Por su parte, los Estados Unidos de América fueron sumamente cuidadosos: Apoyaron nuestra independencia sólo cuando estuvieron en condiciones de obtener algún beneficio de ella. Efectivamente en términos económicos dicho beneficio era muy prometedor.

d) A finales del siglo XVIII (1789), la burguesía y las demás clases populares francesas encabezaron un movimiento contra el poder absoluto de los reyes y el régimen de privilegios que disfrutaban la nobleza y el clero. Este acontecimiento fué la Revolución Francesa. Su triunfo representó el establecimiento de un sistema republicano y la creación de leyes a favor de las clases populares y de la burguesía francesa.

Las ideas de la Revolución Francesa, no tardaron en llegar a tierras americanas, y pronto, a pesar de la campaña de persecuciones y castigos organizada por los virreyes, se difundieron en Nueva España.

En el año de 1808, Napoleón Bonaparte invadió España, e inmediatamente Carlos IV y su hijo, Fernando VII, fueron hechos prisioneros y abdicaron. En seguida, Napoleón nombró rey de España a su hermano José Bonaparte. El pueblo español lo desconoció y se dispuso a organizarse para combatirlo.

El ayuntamiento de la ciudad de México llegó a la conclusión de que el virrey Iturrigaray debía encargarse del gobierno hasta que el rey legítimo asumiera el poder en España. El cabildo acordó esta determinación por considerar que, a falta del rey, la facultad para decidir la forma de gobierno residía en el reino de Nueva España. Además, propuso que se convocara a una Junta Representativa. Dichas propuestas fueron rechazadas por la Audiencia, pues significaban, especialmente la primera, el reconocimiento de la independencia.

Por fin el virrey accedió a la propuesta en el sentido de convocar una Junta Representativa. Dicha junta se reunió por primera vez el 9 de agosto de 1808, a pesar del desacuerdo de la Audiencia y del Partido Europeo, que terminaron por deponer y encarcelar al virrey el 15 de septiembre del mismo año, valiéndose del latifundista Gabriel Yermo y de un grupo de conspiradores.

1. 6. LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y EL IMPERIO MEXICANO

Al consumarse la Independencia en 1821, después de una ardua lucha que se inició con «el grito de Dolores» el 15 de septiembre de 1810 y que fué continuada por muchos insurgentes, entre los que destacaron José María Morelos, Javier Mina, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo, los mexicanos se encontraron ante la difícil tarea de organizarse políticamente, ésto es, de constituir un sistema de gobierno que garantizara la estabilidad de la Nación.

Algunos eran partidarios de conservar las instituciones del régimen colonial, mientras que otros querían implantar nuevas fórmulas de organización política que permitieran la transformación del país. Estas tendencias dieron origen a un largo período de enconadas luchas políticas que tuvieron grandes consecuencias para México.

En las primeras tres décadas de vida independiente, tuvimos un imperio, cinco constituciones, dos regímenes federales y dos centralistas; sostuvimos dos guerras con países extranjeros, sin contar la guerra de Texas, y una dictadura. Perdimos parte del territorio nacional.

Al proclamarse la Independencia, se estableció una Junta Provisional Gubernativa con carácter de regencia. Este tipo de organismo estaba previsto en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. Instalada el 28 de septiembre de 1821, la Junta Provisional Gubernativa fué un pequeño parlamento compuesto por 38 personas elegidas por Agustín de Iturbide.

Después de instalarse y proclamar el Acta de Independencia del Ejército, pasó a la tarea de establecer la regencia, que tenía a su cargo el ejercicio del Poder Ejecutivo, con Iturbide como Presidente. El Poder Legislativo se depositó en la propia Junta, que pronto se convirtió en escenario de una lucha entre simpatizantes de la monarquía y partidarios de la República.

Por fin se convocó a un Congreso Constituyente que le diera al país una Constitución. Este fue instalado el 24 de febrero de 1822. Ese primer Congreso Constituyente quedó integrado por eclesiásticos, jefes militares y magistrados de las más variadas tendencias políticas.

El mismo día de su instalación, decretó las siguientes bases constitucionales:

- 1.- Que la soberanía nacional residía en el mismo pueblo.
- 2.- Que la religión Católica sería la única del Estado, con exclusión de las demás.
- 3.- Que se adoptaría una Monarquía Moderada Constitucional, con la denominación de Imperio Mexicano.

Luego, disolvió la Junta Provisional Gubernativa y dispuso que ningún miembro de la Regencia podía ejercer el mando de las tropas.

Hemos dicho que Iturbide era presidente de la Regencia, el cual consideró esta disposición como un ataque directo del Congreso. Poco después de que la Junta Gubernativa fuera disuelta, los amigos y adictos de Iturbide organizaron en la ciudad de México, una tumultuosa manifestación pública que invadió el recinto del Constituyente, profiriendo insultos y amenazas contra los diputados, y prepararon así las condiciones para que Iturbide fuera proclamado Emperador. A partir de ese momento la disolución del Congreso fue cosa de tiempo.

Y, en efecto, tras el arresto de 19 diputados, que fueron acusados de conspiración, Iturbide decretó la disolución del Primer Congreso Constituyente. Este ni siquiera pudo abordar el objeto principal de su creación. Fue sustituido inmediatamente por un cuerpo legislativo o Junta Nacional Constituyente, que integró Iturbide con sus amigos y partidarios.

Iturbide duró en el poder del 19 de mayo de 1822 al 29 de marzo de 1823; es decir, poco menos de un año. Durante su gobierno empezó a desmembrarse el territorio del país, pues se independizaron las provincias unidas del Centro de América. Las condiciones políticas en que vivió el gobierno de Iturbide puede caracterizarse de la siguiente manera:

- a) constantes pronunciamientos del ejército;

- b) agitación política, principalmente de las logias masónicas;
- c) pugna entre partidarios de la República y la Monarquía, y
- d) gobierno débil e inestable.

1. 7. LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL

Después del Primer Imperio, en marzo de 1823, el Congreso nombró un Gobierno Provisional que se encargara del Poder Ejecutivo. Estuvo encabezado por Celestino negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria. Tenía como principal función convocar al Congreso Constituyente.

Se conoce como Primera República Federal a los gobiernos mexicanos regidos por la Constitución de 1824. Tuvo una breve duración de once años, pues permaneció vigente de 1824 a 1835. Durante este período, la nación tuvo siete presidentes, de los cuales el único que logró terminar su mandato fue Don Guadalupe Victoria.

Guadalupe Victoria (1824-1829) fue el primer Presidente de México. Los principales acontecimientos durante su mandato fueron:

- a) Levantamiento contra los españoles que deseaban restaurar la monarquía.
- b) Conspiración del Padre Joaquín Arenas, invitando a la población para que se rebelara contra el gobierno.
- c) Rebelión encabezada por el vicepresidente Nicolás Bravo, pidiendo la abolición de las sociedades secretas, la expulsión del enviado estadounidense Poinsett y el cumplimiento de la Constitución.

Después de Guadalupe Victoria, le siguió Manuel Gómez Pedraza, quien ganó a Vicente Guerrero las elecciones presidenciales de 1828. Los principales acontecimientos políticos durante su gobierno fueron:

- a) Antonio López de Santa Anna, con el Plan de Perote, se levantó en armas, declaró nula la elección de Gómez Pedraza y pidió que Vicente Guerrero fuera electo Presidente de la República.

Levantamiento de la Acordada de la ciudad de México también contra Gómez Pedraza. Gómez Pedraza renunció a la presidencia. El Congreso no aceptó la renuncia, pero declaró insubsistente su elección.

Vicente Guerrero fué electo por el Congreso. Duró en la presidencia solamente ocho meses (abril-diciembre de 1829).

Los hechos sobresalientes desde el punto de vista político, en ese lapso fueron:

- b) El vicepresidente Anastasio Bustamante se levantó en armas contra Vicente Guerrero.
- c) El Congreso decretó que el presidente estaba imposibilitado para gobernar.

Anastasio Bustamante (1830-1832) fué el cuarto Presidente de la Primera República Federal. Su gobierno transcurrió en medio de los acontecimientos siguientes:

- d) El Presidente organizó una campaña de terror y persecuciones contra la población.
- e) Vicente Guerrero murió asesinado en Cuilapan, Oaxaca el 14 de febrero de 1831.
- f) El alzamiento de los armados contra el gobierno.
- g) Bustamante se ve forzado a firmar los tratados de Zavaleta, donde reconoce como Presidente legítimo, a Manuel Gómez Pedraza.
- h) Manuel Gómez Pedraza gobierna de enero a marzo de 1833. En esta ocasión Gómez Pedraza sólo se concretó a terminar el período para el que fué elegido en 1828. Duró en la presidencia solamente tres meses.

Antonio López de Santa Anna, llegó a la presidencia tras ser elegido según los procedimientos legales ordinarios, e inmediatamente dejó el poder al vicepresidente Gómez Farías, quien lo ejerció hasta mayo de 1833. Su gobierno se distinguió por el carácter progresista de las reformas que llevó a cabo.

Después del mando de Gómez Farías, terminó prácticamente la Primera República.

Mientras tanto, Santa Anna, al asumir la presidencia para terminar el período, se preparaba para instaurar en el país la República Centralista, iniciando así una nueva etapa en México.

En medio de asonados y constantes levantamientos, México se convertirla en escenario

de importantes luchas políticas entre centralistas y federalistas.

1. 8. LA ORGANIZACION POLITICA CENTRALISTA

El Centralismo buscaba que en todo el territorio nacional existiera un solo gobierno y que no hubiera divisiones estatales.

México tuvo una organización política centralista durante todo el período colonial, hasta los primeros años de la Independencia. Esto significa que las decisiones político-administrativas, la creación de leyes y cualquier asunto concerniente a la colonia, se concentrara en la metrópoli. El rey era quien las tomaba y, en su caso, podía delegarlas para que fueran tomadas por funcionarios de mejor rango.

Esta situación influiría sobre la historia del México Independiente.

Las ideas principales sostenidas por los centralistas fueron:

- a) Restaurar la vieja estructura (sociopolítica) de la colonia.
- b) Establecer un poder absoluto.
- c) Conservar los fueros y privilegios de las corporaciones (ejército e Iglesia)
- d) La Intolerancia y el dogmatismo.
- e) Acabar con la autonomía de los estados.

Contra el federalismo se pronunciaron importantes fuerzas que trataban de impedir el proceso histórico de México hacia el progreso. En efecto, el centralismo logró imponerse entre 1833 y 1846. En este lapso, el país estuvo regido por la Siete Leyes Constitucionales de 1836 y las bases orgánicas de 1843. Ambas leyes tuvieron un claro objetivo: Apuntalar el régimen central.

La vuelta de Santa Anna a la presidencia en 1833 marcó el inicio del camino hacia la República Centralista. El Congreso prohibió la Constitución de 1824 el 4 de octubre de 1835.

Al año siguiente se promulgaron las Siete Leyes Constitucionales que, a los 3 poderes clásicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) agregó un cuarto, llamado Supremo Poder Conservador,

encargado de vigilar a los otros, al mismo tiempo que suprimió el régimen federal e instauró el centralismo.

La promulgación de las Leyes Constitucionales de 1836 convirtió el derecho de sufragio en un verdadero privilegio, pues sólo podían votar aquellos individuos que tuvieran una renta de cien pesos o más y supieran leer y escribir. Se estableció, además, que para ser Diputado había que demostrar una renta anual de mil quinientos pesos; para ser Gobernador, de dos mil; y para ser Senador, de dos mil quinientos. El régimen centralista convirtió a los estados en departamentos y supeditó a los gobernadores al Poder Central.

Respecto a los poderes del estado, la composición fue la siguiente:

- El Poder Legislativo se depositó en dos Cámaras: de Diputados y de Senadores.
- El Poder Ejecutivo se encargó al Presidente de la República que sería electo cada ocho años.
- El Poder Judicial quedó a cargo de la Suprema Corte de Justicia, compuesta por once ministros y un fiscal.

El Supremo Poder Conservador, encargado de vigilar a los otros poderes; de hecho, este poder no llegó a funcionar.

El carácter impracticable de la Constitución de 1836, aunado al fuerte arraigo del federalismo, hicieron imposible el establecimiento definitivo del Régimen Centralista.

Posteriormente, el 28 de septiembre de 1841, se firmaron las «Bases de Tacubaya», que vinieron a sustituir de manera provisional a la Ley fundamental de 1836. Breve fue el tiempo de vigencia de estas Bases, pues hacia el año de 1843, el país ya contaba con una nueva Constitución, denominada «Bases de Organización Política de la República Mexicana», cuyos puntos sobresalientes fueron los siguientes:

- a) Conservó el régimen centralista.
- b) Eliminó el Supremo Poder Conservador.

c) Mantuvo la división de poderes que fijaron las anteriores Leyes Básicas con ligeras modificaciones, por ejemplo, la mitad de los diputados sería renovada cada dos años, los senadores serían electos por Asambleas Departamentales y por la propia Cámara. Según estas disposiciones constitucionales, el Presidente de la República se haría cargo del Poder Ejecutivo, duraría cinco años en el puesto y su elección sería calificada por las Cámaras. A diferencia de las leyes anteriores, esta vez se consideraron facultades muy amplias al Presidente. El Poder Judicial estaba representado por la Suprema Corte de Justicia.

d) En otros aspectos se conservó el requisito de renta para votar y ser votado. Del mismo modo mantuvo los privilegios del clero y los militares. En resumen esta ley se caracterizó por su marcada tendencia oligárquica. Quienes estuvieron de parte del bando centralista fueron, principalmente, los conservadores, los ex-oficiales del ejército realista y los miembros del alto clero, los grandes latifundistas; en fin, aquellos que anhelaban las tradiciones coloniales y querían la imposición de un gobierno central fuerte y autoritario para México. (Tal vez la herencia más dolorosa que haya dejado el centralismo a la nación, fué la pérdida de poco más de la mitad del territorio nacional. Como sabemos este proceso dió comienzo con la separación de las Provincias Unidas de Centroamérica, para seguir posteriormente con la Independencia de Texas.)

1. 9. EL FEDERALISMO MEXICANO Y LA RESTAURACION DE LA CONSTITUCION DE 1824

En nuestro país, la idea del federalismo surgió de la necesidad que tenían las provincias de liberarse de la opresión centralista. Tuvo su origen en las Cortes de Cádiz (1810), y su autor fué el Diputado Miguel Ramos Arispe, quien representaba a la Provincia Interna de Coahuila.

El federalismo significó, en su tiempo, las ideas de renovación, tolerancia religiosa e ideológica, libertad política e implantación de la República. Se nutrió de algunos estratos medios de la población y los pequeños grupos de profesionales y miembros del bajo clero. Todos ellos identificados con las ideas progresistas del liberalismo y partidarios de un nuevo orden que contemplara la liquidación de los privilegios y el establecimiento de un Estado laico y democrático.

La federación mexicana surgió de un pacto entre estados que depositaron facultades de interés general en ella. Por ejemplo, los asuntos relativos a la defensa nacional y las relaciones con los demás países. En el estado federal los estados integrantes pierden su soberanía externa, por que la han cedido a la federación. Sin embargo, mantienen un gobierno autónomo propio y pueden ejercer ciertas facultades a nivel interior. La lucha entre centralistas y federalistas, que caracterizó al período que va de 1835 a 1853, se manifestó en una gran inestabilidad política. Con Gómez Farfás se restauró la Constitución de 1824 en 1846. Para entonces el país había sufrido la guerra y la separación de Texas y la guerra contra Francia, llamada «Guerra de los pasteles». La amenaza de la guerra contra Estados Unidos de América, que habría de costarnos más de la mitad de nuestro extenso territorio, alumbró el restablecimiento federal. La guerra no pudo ser evitada, y sus desastrosas consecuencias se manifestaron sobre el orden político, facilitando la vuelta de Santa Anna y el establecimiento de la dictadura.

A principios de 1853, Santa Anna llegó por undécima vez a la presidencia; pero esta vez fué investido con poderes absolutos. De este modo, en poco tiempo estableció su gobierno centralista, suprimió la legislatura, limitó la libertad de imprenta y organizó un plebiscito nacional para que se le ratificara el poder ilimitado que ya tenía.

La dictadura fué destruida por la revolución de Ayutla, que encabezó el General liberal Juan Alvarez, junto con Ignacio Comonfort y Florencio Villarreal.

1. 10. LA REPUBLICA LIBERAL Y LA INTERVENCION FRANCESA

El triunfo de la Revolución de Ayutla significó una nueva Constitución para el país, la de 1857, que restableció el régimen federal e incorporó los principios básicos del liberalismo. El repudio de esa constitución por el Presidente Ignacio Comonfort y el cuartelazo de Tacubaya marcaron el inicio de una guerra civil que habría de prologarse durante tres años entre conservadores y liberales. De ella saldrían triunfadores los liberales, y la figura de Benito Juárez se tornaría en símbolo del progreso y de la unión de los mexicanos.

Al derrotar a Miramón en Calculalpan, Jesús González Ortega abrió las puertas de la

ciudad de México al restablecimiento de la Constitución de 1857 y aseguró el triunfo de las ideas liberales. (A todo ese proceso se le conoce como Guerra de Reforma. El mismo año en que Juárez entraba a la ciudad de México, nuevas corrientes intervencionistas, adelantadas por los conservadores mexicanos, soplaban en Europa y llegaban hasta Napoleón III, que soñaba con establecer un imperio dependiente de Francia en América que sirviera de contrapeso al poderlo creciente de los Estados Unidos de América).

Con un pretexto mínimo, se inició la intervención tripartita en México. Aunque los franceses llegaron a nuestro país acompañados por ingleses y españoles, estos se dieron cuenta de los propósitos del emperador francés y se retiraron.

Maximiliano de Habsburgo llega al poder en México en 1864, al aceptar el ofrecimiento de grupos conservadores en el país. El acepta la proposición con la condición de tener el máximo de los respaldos por parte de toda la población.

Al hacerse cargo del imperio decidió llevar a cabo una política liberal, prueba de ello fue el reconocimiento a la libertad de creencias, la secularización de los cementerios y la desamortización de los bienes eclesiásticos. Esta actitud alarmó a los conservadores, pues no era eso lo que esperaban de Maximiliano. A esta situación se vincularon las dificultades financieras por el derroche financiero por parte del emperador, la salida del ejército francés del territorio nacional y el triunfo del movimiento liberal, para marcar el fin del imperio de 1867, con el fusilamiento de Maximiliano en el Cerro de las Campanas, junto con dos generales mexicanos: Miguel Miramón y Tomás Mejía, y así se logró la restauración de la Constitución en 1857.

1. 11. LA REPUBLICA RESTAURADA Y EL PORFIRIATO

Se conoce con el nombre de República Restaurada al período que va de 1867 a 1876. Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, fueron los hombres sobre los que recayó la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Constitución de 1857, la que por su parte, imponía serios obstáculos a la acción del Ejecutivo, al superarlos a los dictados del Legislativo.

Porfirio Díaz, se levanto en armas en noviembre de 1871 proclamando el Plan de la Noria, que postulaba la no reelección de Juárez, la defensa de la Constitución del 57 y criticaba la labor juarista. Proponía también la formación de una convención de tres representantes por estado, la cual designaría al Presidente Constitucional. El gobierno de Juárez, sin embargo, controló completamente la situación y Díaz fué derrotado.

Por fin en 1876, bajo el triunfo de la revolución de Tuxtepec, ascendería a la Presidencia de la República Porfirio Díaz, un prestigiado general liberal que luchó valientemente contra los franceses. Porfirio Díaz no abandonaría la Presidencia hasta que otra revolución encabezada por Francisco I. Madero, lo derrocará en 1911.

A ese largo período de casi treinta y cinco años, que va de 1876 a 1911, se le conoce con la denominación de PORFIRIATO, aunque, para ser justos, de 1880 a 1884, el país fué gobernado por el general Manuel González.

Entre su mayor virtud de Don Benito Juárez fué la separación del Estado con la Iglesia y así proclamar una educación laica.

Su mayor mérito de don Sebastián Lerdo de Tejada, es haber incorporado a la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma y el reestablecimiento del Senado de la República en 1874.

El Porfiriato, se caracterizó por tener unas jornadas de sol a sol e inhumanas, jornadas laborales de 12 a 15 horas, por abrir las puertas al capital extranjero y favoreció la oligarquía así como le dió auge a las tiendas de raya.

Con todo y esto el Porfiriato marcó una etapa muy importante de la historia de México. Después de la Independencia, por primera vez, la nación disfrutó de una etapa de paz y estabilidad con el General Don Porfirio Díaz.

1. 12. LA REVOLUCION DE 1910 (PRINCIPIO DE MEXICO MODERNO)

La paz porfiriana comenzó a resquebrajarse en los primeros años del presente siglo. Correspondió a Francisco I. Madero acaudillar el movimiento revolucionario que acabarla con la dictadura que durante casi tres décadas y media se había consolidado.

La convulsión revolucionaria no acabarla, sin embargo, con la renuncia de Porfirio Díaz y el ascenso de Madero a la presidencia de la República. Muy pronto la dinámica social rebasó los planteamientos meramente políticos y el movimiento incorporó demandas populares que luego, al triunfar, se traducirían en postulados jurídicos al promulgarse la Constitución de 1917. Una de las demandas más claras sería la creación de un adecuado y eficaz sistema electoral en el país.

En el año de 1910, Porfirio Díaz consiguió hacerse elegir por sexta vez. Y declaró que ya estaba muy viejo y cansado para seguir al frente del país, estas palabras alentaron al pacifista Francisco I. Madero y pensó que mediante el ejercicio de la libertad electoral, el pueblo podría escoger a sus gobernantes, principal motivo para la realización de su obra «La Sucesión Presidencial en 1910».

Pero eran puras mentiras de Porfirio Díaz y aún se negaba a dejar el poder y darle paso a la democracia. La respuesta de Madero fue organizar el Partido Antirreleccionista, y emprender posteriormente una campaña electoral por la presidencia y vicepresidencia de la República. Madero encabezó una gira por todo el país, pues tuvo gran aceptación, sobre todo entre los sectores populares.

Ante estos hechos, el gobierno de Díaz dió comienzo a una etapa de represalias contra el movimiento democratizador. Madero fue encarcelado bajo la acusación de incitar al pueblo a la rebelión. Este acontecimiento fortaleció su popularidad.

Porfirio Díaz y Ramón Corral fueron declarados presidente y vicepresidente de México, después de unas elecciones fraudulentas cuya nulidad fue solicitada infructuosamente.

De esta manera, al cerrarse las posibilidades de participación y de acceso al gobierno en forma pacífica e institucional, solamente quedaba una alternativa: la lucha armada.

La iniciativa correspondió nuevamente a Francisco I. Madero, quien desde el extranjero lanzó el Plan de San Luis Potosí. Este documento declara nulas las elecciones, desconoce al gobierno de Díaz, reconoce a Madero como Presidente Provisional y señala el día 20 de noviembre como fecha para tomar las armas contra el gobierno de Porfirio Díaz. El lema del Plan resume las ideas básicas del mismo: «SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION».

Madero toma Ciudad Juárez, lo cual constituyó un golpe de muerte para el porfiriato, rápidamente Porfirio Díaz los invitó a platicar dando como resultado éstas, los tratados de Cd. Juárez firmados el 21 de mayo de 1911. Dichos tratados los firmaron los representantes revolucionarios para ya no seguir con la lucha armada a cambio de la renuncia a la presidencia y vicepresidencia por parte de Díaz y Corral. Al día siguiente Don Porfirio Díaz quedó al frente del gobierno con carácter de Presidente Interino, el Lic. Francisco León de la Barra. Convocadas las elecciones el triunfo fue apoyado por Madero nombrando como vicepresidente a Pino Suárez.

Emiliano Zapata lanza su Plan de Ayala desconociendo a Madero y reclamando la tierra con su lema «LA TIERRA ES DE QUIEN LA TRABAJA». (En síntesis, el gobierno de Madero fue débil, porque careció del apoyo de los obreros y campesinos).

Ya después de desatar una intensa lucha por el poder entre los revolucionarios como Villa, Zapata y Carranza; para lo cual Carranza realiza una convención en Aguascalientes para entregar el mando del ejército y el Poder Ejecutivo y posteriormente el 1º de diciembre de 1916 se empezaron las primeras tareas legislativas que derogarían la Constitución de 1857 para darle paso a la de 1917 vigente en nuestros días.

La Constitución emanada de este Congreso fue promulgada en la ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 1917.

1. 13. EL PROCESO ELECTORAL MEXICANO

La nación mexicana, poco a poco ha ido organizando las instituciones que su desarrollo se ha exigido en diferentes circunstancias. De esta manera los habitantes de México se han provisto de medios que les permiten el ejercicio de la democracia en forma conciente, responsable y ordenada.

La libre existencia de partidos y asociaciones políticas, organismos electorales y todo el proceso electoral, son el resultado de grandes penurias y cruentas luchas sostenidas a través de la historia del pueblo de México.

En sociedades como la nuestra la participación de los ciudadanos en la vida política constituye, de hecho, una prerrogativa y una obligación cívica que, de no ejercerlas, nos coloca en una situación de negación de nuestro propio sistema de vida y de gobierno. ^{III}

De acuerdo con el Artículo 34 de nuestra Constitución Política, son ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir. Los ciudadanos mexicanos tienen derecho a tomar parte en la creación y funcionamiento de los órganos públicos.

En términos políticos, el ciudadano es un sujeto de derechos y obligaciones políticas; el participar en actos públicos, votar, ser elegido y manifestar libremente sus ideas y preferencias políticas, son algunas de las prerrogativas de los ciudadanos. (Madero definió la participación popular en la vida política nacional).

La ciudadanía mexicana se pierde al aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen su misión a un gobierno extranjero; por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero, y por aceptar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso de la Unión, según lo establece el Art. 37 de nuestra Carta Magna.

En el Art. 35 Constitucional, están consignadas las prerrogativas de los ciudadanos

mexicanos, en la siguiente forma:

- a) Votar en las elecciones populares.
- b) Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión.
- c) Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.
- d) Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones.
- e) Ejercer el derecho de petición.

Según el Art. 38 de la Constitución, estas prerrogativas se suspenden por estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, por vagancia o ebriedad consuetudinaria y por estar prófugo de la justicia.

Las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, por otra parte, están consignadas en el Art. 36, que fija las siguientes: Inscribirse en el Catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista. También debe inscribirse en los padrones electorales; alistarse en la Guardia Nacional; votar en las elecciones populares y desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los estados.^[2]

En los sistemas democráticos, la acción de votar constituye una forma de participación política que se ejerce libremente. En otras palabras, significa la posibilidad que tienen los ciudadanos de llegar y participar en las decisiones públicas.

El gobierno democrático es posible sólo cuando existe un control popular sobre aquellos que ejercen el poder. La participación del pueblo no termina en el momento de depositar el voto en la urna electoral, sino que va más allá. Debe ser una acción constante en la que el ciudadano vigile la conducta de sus representantes, con el fin de evitar desviaciones.

El gobierno tiene la obligación de garantizar el respeto al voto y no permitir imposiciones de candidatos que no cuenten con el apoyo de las mayorías. De lo contrario, se está contribuyendo

a fomentar el abstencionismo. Este fenómeno se refleja en una escasa participación de los ciudadanos en los procesos electorales, por considerarlos inútiles. De ahí que una de las características más importantes de las naciones democráticas, sea el respeto al voto, pues sin esta condición se da lugar a que los ciudadanos pierdan la fé en las instituciones y busquen otras formas, generalmente ilegales, para expresar su voluntad.

En cuanto a los partidos políticos, podemos decir lo siguiente: Que son agrupaciones de ciudadanos unidos por intereses comunes, cuyo fin es conquistar y conservar el poder político por medio de su participación en los procesos electorales.

De acuerdo con el Código Federal Electoral, los partidos son formas de organización política que expresan la voluntad del pueblo en cuanto a los asuntos públicos, y coadyuvan a construir la representación nacional.

Para su sostenimiento, los Partidos Políticos, recurren principalmente a la cooperación de sus afiliados.

El Código Federal Electoral, concede a los Partidos Políticos una serie de prerrogativas, entre las cuales podemos mencionar las siguientes: El acceso al radio y la televisión, la exención de impuestos y el derecho a disfrutar de franquicias postales y telegráficas. También, de acuerdo con la ley y con cargo a los fondos federales, reciben otros recursos como papel, cuerpo de redactores y la impresión y distribución de propaganda.

Se denominan Partidos Políticos registrados aquellos que reúnan los requisitos que establece la ley para poder desarrollar sus actividades políticas.

En México existen actualmente seis partidos políticos con registro definitivo y son: PAN, PRI, PRD, PFCRN, PARM, y PPS. Y con registro condicionado PT, PDM y PM.⁽²⁾

Dentro del proceso electoral existen las siguientes disposiciones preliminares: en el Art.

173 y 174 del COFIPE: a) El proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. (Art. 173 del COFIPE) .

b) Previo a que se inicie el proceso electoral el Consejo General del Instituto determinará el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, así como, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el Art. 53 de la Constitución. (Art. 173 del COFIPE)

Artículo 174 del COFIPE:

- 1.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año que deban realizarse elecciones federales y concluye en el mes de noviembre del mismo año.
- 2.- Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
 - a) Preparación de la elección;
 - b) jornada electoral;
 - c) resultados de las elecciones; y
 - d) calificación de las elecciones.
- 3.- La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- 4.- La etapa de la jornada electoral se inicia a las 8 horas del tercer domingo de agosto, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos Consejos Distritales.
- 5.- La etapa de resultados de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con la instalación de los

respectivos Colegios Electorales.

6.- La etapa de calificaciónse inicia con la instalación de los Colegios Electorales y concluye cuando éstos declaran, en su caso, la validez de las elecciones.

Hasta aquí hemos visto la evolución que ha tenido nuestro país en materia electoral y política, en los capítulos siguientes veremos la Nueva Autoridad Electoral encargada de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones federales. Consagrada en su extraordinaria obra el «COFIPE». (Art. 41 Constitucional) ⁽¹⁾

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(1) ALVAREZ CASANOVA Francisco - «Eduación Cívica General»- Segunda Edición - Editorial Santillana, S.A. de C.V. - México, D.F. - Abril 1991 - PP 115-150

(2) «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos» - Instituto Federal Electoral - México 1990 - P. 52, 53, 54, 55, 58.

(3) ALVAREZ CASANOVA Francisco - OB CIT - PP. 162-169

(4) «Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales» - Secretaría de Gobernación - México 1991 - P. 156

CAPITULO II

«Antecedentes de los Organismos Electorales encargados de organizar las Elecciones Federales en México»

2. 1. Comisión Federal de Vigilancia Electoral establecida por la Ley Federal del 7 de enero de 1946
2. 2. Comisión Federal Electoral establecida por la Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de 1951.
2. 3. Comisión Federal Electoral regulada por la Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973.
2. 4. Reforma Política y Reforma Electoral en 1977.
2. 5. La Comisión Federal Electoral regulada por el Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987.

CAPITULO SEGUNDO

«Antecedentes de los Organismos Electorales encargados de organizar las Elecciones Federales en México»

Conviene señalar que en el desarrollo de los cinco puntos que integran este capítulo, nos proponemos tocar los aspectos generales por los que ha pasado la evolución de nuestro proceso electoral federal a través del tiempo.

A partir de 1946, se promulgó la primera ley comicial que incorpora en su contenido un capítulo dedicado a regular los organismos electorales, por tal motivo escogimos este punto de partida hasta la Ley Electoral Federal de 1987 - 1990.

A continuación veremos de una manera breve, los datos y comentarios sobre la naturaleza y estructura de las autoridades electorales del período señalado, y ya con posterioridad en los siguientes capítulos, abordaremos la nueva autoridad electoral federal y que es el Instituto Federal Electoral y su ley correspondiente «COFIPE».

2. 1. COMISION FEDERAL DE VIGILANCIA ELECTORAL ESTABLECIDA POR LA LEY ELECTORAL FEDERAL DEL 7 DE ENERO DE 1946

Durante el siglo XIX y casi toda la primera mitad del presente, la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales federales estuvieron a cargo de autoridades municipales y organismos locales, que en su momento y conforme a las disposiciones jurídicas que las regulaban recibieron diversas denominaciones: Juntas, Asambleas o Colegios Electorales de Parroquia, de Partido y Provinciales, según las constituciones de Cádiz y de Apatzingán de 1812 y 1814, respectivamente.

Posteriormente, en las leyes electorales que datan de 1820 a 1856, dichas autoridades se denominaron Juntas Primarias, municipales; Juntas Secundarias, de partido o distrito; y Juntas Terciarias, departamentales o estatales. Por su parte, la Ley Orgánica Electoral de 1857 estableció

solamente Juntas o Colegios Electorales Municipales y Juntas o Colegios Electorales distritales, controladas por autoridades municipales y, en su caso Estatales.

En 1912, al establecerse la elección directa de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y, en 1917 para la elección de Presidente de la República, se crean cuerpos colegiados para la organización y control de los comicios, denominados Mesas de Casillas y Juntas Computadoras, organismos que se mantienen en elecciones posteriores.

Durante este lapso que abarca hasta el primer lustro de los 40's, es evidente la ausencia de una Ley electoral que permita la más amplia participación de los Partidos Políticos en los procesos electorales, aunque ello no es óbice para la realización de los comicios. En el mismo sentido, es patente la falta de organismos electorales adaptados a las circunstancias de la época, que sean capaces de sancionar el desarrollo y resultados de las elecciones con la participación de los diversos actores políticos.

Así podemos observar, que el cuerpo del primer plan sexenal (1934-1940) expedido por el gobierno del General Lázaro Cárdenas, carece de disposiciones relativas a la materia electoral, quizá debido a que las prioridades de este sexenio estaban estrechamente vinculadas a la atención de la problemática social, así como a la inexistencia de organizaciones políticas que representaran una auténtica oposición al régimen.

El fracaso de las rebeliones militares que sucedieron por esos años y que fueron sofocadas sin crear problemas serios de inestabilidad política en el país, demostraron la insuficiencia de las normas electorales y pusieron de manifiesto la necesidad de reformular las reglas del juego con el propósito de hacer de las elecciones el mecanismo más legítimo en la disputa por el poder político.

Después de las elecciones presidenciales del 7 de julio de 1940, el grupo que arribó al poder encabezado por el Presidente Manuel Avila Camacho, mostró su inmediata preocupación por dar solución a la problemática electoral cuyo origen se encontraba en las normas y en la ausencia de un organismo que se encargara de organizar y vigilar las elecciones.

Por ello en el segundo Plan sexenal (1940-1946) que sirvió de base al gobierno del General Avila Camacho, se considera revisar y actualizar la legislación electoral, al precisar que:

«... se estudiará y expedirá, desde luego, una adecuada Ley Electoral para la renovación de los poderes federales que, en su oportunidad, comprenda el derecho de la mujer al voto». ¹¹⁾

En consecuencia, el 4 de enero de 1943 se promulga un decreto por el que se modificaron los Art. 1, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, y 25 de la Ley para la elección de los Poderes Federales; Modificaciones que en estricto sentido no aportan solución alguna al problema de fondo, pues solo consideraban el cambio de fecha para la publicación de la división territorial de las entidades federativas, así como que cada distrito comprendería un máximo de 150,000 habitantes, entre otras adiciones meros importantes.

Por diversos sectores de la sociedad, la reforma fué considerada insuficiente, pues lo que se requería era precisar los mecanismos de integración de las Mesas de Casilla; la elaboración y entrega de las listas de electores; y la redefinición de funciones de los propios organismos electorales. Pero la discusión de la Ley Electoral se recrudeció al interior del propio gobierno, basta señalar la respuesta que el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, Herminio Ahumada, dió al cuarto informe de gobierno del General Avila Camacho en la parte en que censuraba:

«El adelanto que en nuestro sistema democrático registra un decisivo y rápido avance en lo social hace contraste con la imperfección y el retraso que acusa en lo político. Y en desequilibrio de esos dos factores es una de las causas principales que originan la tragedia de la democracia mexicana... es necesario, urgente en nuestro medio, una radical reforma a los procedimientos políticos hasta hoy seguidos. Queremos decir con esto que mientras no sea un hecho entre nosotros el respeto al voto ciudadano, mientras no se depure la función electoral... la democracia no podrá realizarse en México». ¹²⁾

Ciertamente, este fué un acontecimiento que más que sumado a los anteriores, contribuyó a la promulgación de la ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, la cual introdujo importantes

innovaciones al escenario electoral de México.

De hecho, esta fué la primera legislación electoral que normó expresamente a los organismos electorales, al dedicar el capítulo segundo a su regulación. En el capítulo 4º se estableció por primera vez la corresponsabilidad del Estado y de los ciudadanos en la vigilancia y desarrollo del proceso electoral:

ARTICULO 4º.- La pureza y efectividad del sufragio constituyen la base del régimen representativo democrático federal y, por lo tanto, la responsabilidad en la vigilancia y desarrollo del proceso electoral corresponde por igual al Estado y a los ciudadanos mexicanos, en la forma y términos que establece la presente ley.^[3]

Para el cumplimiento de esta importante función, la propia ley previó, en el Artículo 6º el establecimiento de una Comisión Federal de Vigilancia Electoral, misma que se integraba de la siguiente manera:

ARTICULO 7º.- La Comisión Federal de Vigilancia Electoral se integrará con el Secretario de Gobernación y con otro miembro del gabinete, comisionados del Poder Ejecutivo; con dos miembros del Poder Legislativo; un Senador y un Diputado, comisionados por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente y con dos comisionados de partidos políticos nacionales. La Comisión será presidida por el secretario de Gobernación y tendrá como secretario al Notario Público más antiguo de los autorizados para ejercer en la ciudad de México; en caso de impedimento de éste, calificado por la Comisión, fungirá el que le siga en orden de antigüedad. . .

Para la designación de los representantes de los partidos políticos, el mismo artículo señala que deberían ser nombrados por acuerdo de todos los partidos y en caso de no llegar a este acuerdo, serían los representantes de los poderes quienes los designarían, siempre y cuando dichos partidos fuesen los más importantes electoralmente en el país, de ideologías o programas diversos y que no sostuvieran las mismas candidaturas.

Como puede observarse, en la composición de este organismo destaca la participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo a través de sus respectivos representantes, correspondiendo el control al Ejecutivo en virtud de que la comisión Federal de Vigilancia Electoral estaba presidida por el Secretario de Gobernación. De igual forma, por primera vez en la historia de los organismos electorales mexicanos, se incluye la participación de dos representantes de los partidos políticos con mayor presencia e importancia en el país.

Incluso cabe referir, que la Ley Electoral Federal de 1946, incluye en su contenido un conjunto de disposiciones que estructuran un auténtico régimen de partidos, insertando los conceptos y figuras del «Partido Político Nacional» y de «Coalición».

Con la ley que se comenta, se inaugura formalmente la participación de los partidos políticos en el seno de los organismos electorales, imprimiéndoles un primer sello de pluralidad y sentando las bases para corresponsabilidad a las organizaciones partidarias en la vigilancia y desarrollo de las elecciones. Aunque, como resulta evidente, dicha participación estaba limitada por el número de representantes a que tenían derecho, así como por la obligación de llegar a un acuerdo para su designación.

Por otra parte, con la ley de 1946, también se crean las comisiones Locales Electorales, cuyo objetivo consistía en dirigir el proceso electoral federal en los estados, Distrito Federal y territorios. Para tal efecto, se integraban de la siguiente manera:

ARTICULO: . . . se integrarán con tres ciudadanos en pleno uso de sus derechos cívicos, residentes en el estado, Distrito Federal o territorios. . . . y con dos comisionados de partidos políticos. Fungirá como Presidente el que señale la comisión Federal y designará como secretario a uno de los Notarios Públicos de los autorizados para ejercer en la capital de la Entidad correspondiente, que tenga más de un año de ejercicio.

Para la integración de estos órganos, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, convoca a los partidos políticos para que, en un determinado lapso y en cada una de las circunscripciones,

propusieran a las personas que debían integrarlos. En caso de que no hubiera, la propia Comisión Federal, las designaban y señalaban los dos partidos que debían enviar comisionados.

En el ámbito de cada distrito, se crearon los Comités Distritales Electorales, integrados con un procedimiento similar al anterior, pero bajo la responsabilidad y supervisión de las respectivas Comisiones Locales Electorales, en término de lo previsto en los Artículos 15 y 16 de la Ley.

Al fungir como responsables del proceso electoral en sus correspondientes ámbitos de competencia, las Comisiones Locales y los Comités Distritales Electorales, ante la presencia de alguna irregularidad o anomalía levantaban un acta que se remitía a la Comisión Federal para su conocimiento y atención. Este procedimiento permitía un mayor control sobre los vicios y problemas electorales, permitiendo una solución oportuna e inmediata.

La ley de 1946, también regula la instalación de un «Consejo del Padrón electoral», responsable de hacer y depurar ese documento, como de hacer la división territorial del país.

Conforme al Artículo 50, este consejo se integraba con los Directores Generales de estadística, quien lo presidía; de población y de correos. El Consejo tenía la responsabilidad frente a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y en su seno no tenían participación los representantes de los partidos políticos.

Por último, en lo que a este punto se refiere, es de comentarse, que la trascendencia de la Ley de 1946 radica en el establecimiento del control gubernamental sobre el desarrollo y vigilancia de las elecciones federales, configurando así, una de las características esenciales que se mantienen presentes en nuestra vida política a través de la composición de los organismos electorales.

De igual forma, esta ley es trascendente porque durante su vigencia «se consigue consolidar la estabilidad política y por ende se reducen los conflictos electorales nacionales graves, con la sola excepción del movimiento henriquista de 1952»⁽⁴⁾

En suma, a partir de 1946, la participación electoral en nuestro país se institucionaliza; es decir, se encausa a través de instancias creadas por la ley para la vigilancia y desarrollo de los comicios. En consecuencia, disminuyen sensiblemente las posibilidades de aquellos grupos que por medio de movimientos violentos buscaron influir decisivamente en los procesos electorales.

2. 2. COMISION FEDERAL ELECTORAL ESTABLECIDA POR LA LEY ELECTORAL FEDERAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1951.

En términos generales, esta ley mantiene la misma estructura que la de 1946, pero introduciendo algunas reformas importantes. En lo que respecta al tema que nos ocupa, esta ley cambió la denominación del máximo organismo electoral por la de «Comisión Federal Electoral», denominación que se mantuvo hasta 1990.

Entre las principales modificaciones que en esta ley se introdujeron, destacan las siguientes:

- a) De acuerdo con los Artículos 6 y 27, Párrafo 2º, se dispone que los partidos políticos registrados son auxiliares de los organismos electorales y comparten con ellos la responsabilidad en el cumplimiento de los preceptos constitucionales en materia electoral.
- b) Se crea el Registro Nacional de Electores, como un órgano dependiente de la Comisión Federal Electoral, que retoma las funciones del desaparecido Consejo del Padrón Electoral.
- c) Desaparecen las Juntas Computadoras que se habían mantenido hasta la fecha, asumiendo sus funciones los Comités Distritales Electorales.

Por otro lado, en lo relativo a la composición de la Comisión Federal Electoral, ésta varía quedando en los términos que en seguida se describen:

Artículo 9º. La comisión Federal Electoral se renovará cada tres años; residirá en la ciudad de México y se integrará con los siguientes comisionados: uno del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación; dos del Poder Legislativo, un Senador y un Diputado designados por sus respectivas cámaras o por la Comisión Permanente, en su caso, y tres partidos políticos

nacionales. La Comisión será presidida por el Secretario de Gobernación, y tendrá como Secretario al Notario Público que la Comisión designe, de entre los que tengan más de 10 años de ejercicio en la ciudad de México. ¹⁵¹

En este nuevo organismo electoral, la participación del Poder Ejecutivo se reduce a un representante mientras que la de los partidos políticos se incrementa a tres, siendo designados bajo el mismo procedimiento previsto por la Ley de 1946.

Por su parte, las Comisiones Locales y los Comités Distritales, sufrieron alteración en su integración al disponerse en la ley, que cada uno de los partidos políticos nacionales tendría derecho a designar un representante propietario y un suplente para participar en las sesiones con voz pero sin voto.

Básicamente, la Ley Electoral Federal de 1951, ratifica el principio de que el gobierno es quien debe de tentar el control de las autoridades electorales en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, concediendo una participación más amplia de los partidos, pero limitándola al no otorgarles el derecho de voto en el seno de los órganos locales y distritales, con la incorporación de algunas reformas. La vigencia de esta ley se prolongó hasta 1973.

2. 3. COMISION FEDERAL ELECTORAL REGULADA POR LA LEY FEDERAL ELECTORAL DEL 5 DE ENERO DE 1973.

En primer lugar, para desarrollar este apartado, conviene enlistar las principales modificaciones que se hicieron a la Constitución General de la República y a la Ley Electoral entre 1953 y 1973, dado que también forman parte de los antecedentes de la legislación electoral vigente:

- a) El 17 de octubre de 1953, se promulga la reforma al Artículo 34 Constitucional, por el que se concede el voto activo y pasivo a la mujer mexicana, derecho del que sólo gozaba a nivel municipal, gracias a la adición del Artículo 115 del 12 de febrero de 1947.
- b) El 22 de julio de 1963, se promulgan las modificaciones a los Artículos 54 y 63

- constitucionales, introduciéndose el sistema de «Diputados de Partidos», configurando así una «constitucionalización semántica de los partidos». ¹⁶⁾
- c) El 28 de diciembre de 1963, se promulgan algunas modificaciones a la Ley de 1951, ampliándose las prerrogativas de los partidos.
 - d) El 22 de diciembre de 1969, se publicaron las reformas al Artículo 34 constitucional, que redujo la edad de 21 a 18 años para que los mexicanos casados gozaran plenamente de la ciudadanía.
 - e) El 29 de enero de 1970, se promulga el decreto que modifica la ley electoral, ajustándola a la reforma constitucional.
 - f) El 14 de febrero de 1972, se publican las reformas constitucionales a los Artículos 55, Fracción II y 58, reduciéndose la edad para el ejercicio del voto pasivo y como requisito para ser diputado se reduce la edad de 25 a 21 años. En relación al sistema de «Diputados de Partido», se establece como porcentaje mínimo de votación nacional obtenida 1.5 %, para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de curules por esta vía.

En este contexto de sucesivas reformas, el 5 de enero de 1973, es promulgada una nueva ley electoral en cuyo contenido destacan algunas disposiciones relativas a la composición de los órganos electorales. La Comisión Federal Electoral se conceptúa como un órgano autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, integrándose de la siguiente forma:

Artículo 43. La Comisión Federal Electoral reside en la ciudad de México y se integran con los siguientes comisionados: uno del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación; dos del Poder Legislativo, un Senador y un Diputado designados por sus respectivas Cámaras, o por la Comisión Permanente en su caso, y uno por cada partido político nacional. . . ¹⁷⁾

Conforme a esta ley, sobresale en la naturaleza y composición del máximo organismo electoral, la inclusión de un concepto que otorga permanencia y personalidad jurídica a la Comisión Federal Electoral. Así mismo, la incorporación del derecho de todos los Partidos Políticos Nacionales

de nombrar un representante para participar con voz y voto en el seno de la Comisión, disposición que también se aplicó en la integración de las Comisiones Locales y de los Comités Distritales Electorales.

Otra de las innovaciones importantes, corresponde al establecimiento de la autonomía administrativa, del Registro Nacional de Electores, órgano al que se impone la obligación de entregar a los partidos las listas nominales de electores y se le faculta para elaborar la estadística del Proceso Electoral.

En lo que se refiere a la demarcación territorial, la Ley de 1973, introduce la división de los distritos en secciones considerándolas como la base para la elaboración de las listas nominales y preeviendo un máximo de tres mil y un mínimo de cien electores por cada sección, en las cuales se instalarían las casillas que determinara el Comité Distrital Electoral.

Paralelamente, con esta ley, el régimen de los partidos políticos se actualizó, permitiéndoles el acceso a los medios electrónicos de comunicación.

Con estas innovaciones, la Ley Electoral de 1973 aportó a la vida electoral mexicana la posibilidad de que los partidos políticos nacionales, pudieran realizar una vigilancia más estrecha del desarrollo del proceso electoral, pero a la vez de participar con mayor eficacia en él.

Los organismos electorales adquirieron una nueva connotación, reflejando en su composición la nueva pluralidad política que apuntaba a consolidarse y asentar las nuevas bases para el desarrollo democrático del país.

2. 4. REFORMA POLITICA Y REFORMA ELECTORAL EN 1977

En este apartado, entendemos por Reforma Política, la construcción o actualización de un conjunto de instituciones orientadas a consolidar el desarrollo democrático de una nación, dichas instituciones deben permitir un funcionamiento más eficaz del sistema político, incrementando la capacidad de respuesta del mismo frente a las demandas de los diversos sectores

de la sociedad. Sobre todo, canalizando estas demandas por cauces legalmente establecidos.

En términos generales, una reforma política busca mejorar la posición de los actores en el escenario político, aunque ellos la presenten como una aportación al avance democrático global de la sociedad; es decir, como un proyecto que redituará beneficios a nivel nacional.

En el contexto, una Reforma Electoral se circunscribe a la renovación a las normas e instituciones electorales, buscando ajustarlas a los requerimientos impuestos por el desarrollo político de un país determinado.

En suma, Reforma Política es un concepto más amplio, inclusivo de los diversos aspectos de la vida social. Reforma Electoral, es un concepto más específico que requiere la modificación de una parte esencial del Sistema Político. Normalmente, una reforma política lleva aparejada una Reforma Electoral.

En México, durante 1977, «algunos observadores interpretaron la reforma política como una integración de la oposición a los cauces institucionales para que con los límites expresos fijados constitucionalmente, los partidos de oposición pueden conducir la inconformidad en los marcos del control político». ¹⁸¹

Pero en nuestra opinión, esa Reforma Política no podía limitarse a la incorporación y control de nuevos partidos políticos, sino que en conjunto se refería a una redefinición de los mecanismos y relaciones políticas que en el país se habían desgastado significativamente.

En este sentido, "debe hacerse notar que para los partidos, organizaciones políticas y ciudadanos "Reforma Política" (en 1977) expresa diversos contenidos y propósitos, y se advierte que, o bien se le considera como una simple reforma legal electoral, o como un cambio total de la estructura económica, sociales y política de la nación. . . .". ¹⁹¹

En las audiencias públicas, se expresaron diversas opiniones sobre el sistema electoral

señalando la «importancia capital que éste tiene en la participación política. Se señaló también la falta de credibilidad sobre los resultados de los procesos electorales, por lo que se consideraba urgente una reforma ordenada y realmente democrática». ¹¹⁰¹

En síntesis, la reforma de la Ley y de las instituciones electorales se convirtió en el eje fundamental de la Reforma Política de 1977. Por los objetivos que en este estudio se plantean, sólo abordaremos brevemente los aspectos más relevantes de la Reforma Electoral, sin emprender el análisis global de los contenidos y resultados de la Reforma Política.

Los Partidos Políticos jugaron un papel fundamental en la actualización de las normas electorales, cada uno de ellos presentó propuestas y defendió sus respectivas desiciones: El Partido Comunista Mexicano, sostenía que la democratización de la Ley Federal Electoral y de sus correspondientes en los Estados, era lo más importante en esta materia. El Partido Revolucionario Institucional, por su parte, consideraba que debería conservarse la misma estructura de la Comisión Federal Electoral.

Para el Partido Acción Nacional, el aspecto central de la Reforma Electoral, consistía en la determinación de un mecanismo que permitiera una integración imparcial de los organismos electorales. El Partido Popular Socialista, defendía la necesaria participación de los Partidos Políticos en los organismos de control del Proceso Electoral. El Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, compartía la postura del PPS, pero sugería que se adicionara la Carta Magna, incorporándose disposiciones relativas a la existencia, naturaleza y funciones de los Partidos Políticos. Para el Partido Demócrata Mexicano, se debería descentralizar y democratizar la integración de las Comisiones Locales y de los Comités Distritales Electorales.

Por su parte, el Partido Mexicano de los Trabajadores, proponía la actualización del régimen en Partidos Políticos, a fin de incrementar las prerrogativas de los mismos. El Partido Socialista Revolucionario, proponía la ampliación de funciones de la Comisión Federal Electoral, facultándola para calificar las elecciones del Poder Legislativo. El entonces Partido del Pueblo Mexicano, no formuló propuestas concretas sobre este tema.¹¹¹¹

El conjunto de estas sugerencias y de las inquietudes generales que motivaron la Reforma Política-Electoral, tuvieron respuesta en las modificaciones que se introdujeron a la Constitución. Conforme al Derecho Promulgado el 6 de diciembre de 1977, se reformó el Artículo 41, Párrafos 2º y 6º, elevando a Rango Constitucional a los Partidos Políticos al establecerse su concepto, naturaleza, prerrogativas, funciones y financiamiento público por parte del Estado. Igualmente, se señaló que podrían participar en las elecciones estatales y municipales.

De igual forma, se establecieron los cimientos de un sistema electoral compuesto por dos principios: Mayoría relativa y representación proporcional. Por el primero, se elegirían 300 Diputados; por el segundo, 100 Diputados, que sustituyeron a los Diputados de Partido y que debían elegirse por el sistema de listas regionales registradas por cada circunscripción plurinominal. La Reforma Constitucional, también incluyó algunas disposiciones que facultaron a la Suprema Corte de Justicia para intervenir en materia electoral, según se desprende de las adiciones a los Artículos 60, Párrafos 3º al 5º y 97, Párrafo 3º y 4º.

Estas bases constitucionales, fundamentaron la expedición de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, conocidas por sus siglas como LFOPPE, promulgada el 30 de diciembre de 1977.

Esta nueva Ley Electoral reglamentó las reformas constitucionales, dedicando una parte muy importante al tratamiento de las organizaciones políticas: partidos y asociaciones, previendo a posibilidad de fusiones entre partidos, y estableciendo una modalidad de alianzas políticas a través de las coaliciones.

Al actualizar el régimen de partidos, el legislador introdujo la figura del «registro condicionado al resultado de las elecciones», el cual posibilitó la participación activa y directa de los partidos políticos en los comicios; sobre todo, para aquellas organizaciones con menor representatividad y de poca presencia electoral en el contexto nacional.

En el mismo sentido, la ley incorporó nuevas disposiciones relativas al procedimiento

para la constitución y registro de los Partidos; al conjunto de sus prerrogativas; a sus derechos y obligaciones, destaca aquí el deber que se les impone de registrar listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional, en todas las circunscripciones como una condición para conservar su registro. (Artículos 42, Fracción VII y 68, Fracción III).

En lo que se refiere a los organismos electorales, esta Ley los mantiene prácticamente con la misma naturaleza y características, pero introduciendo algunas modificaciones relativas a la integración y funciones.

ARTICULO 78. La Comisión Federal Electoral. . . se integra con los siguientes miembros: . . . un Notario Público, que la propia Comisión nombrará de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, quien será Secretario.

La Comisión Federal Electoral contará con un Secretario Técnico. . .

Los comisionados de los partidos con registro condicionado, también formarán parte de la Comisión Federal Electoral, pero sólo tendrán voz. . .¹¹²¹

Con estas disposiciones, se cambia el procedimiento para la designación del Secretario, mismo que a partir de este momento se escogería de entre una terna propuesta por el Colegio de Notarios; se incorpora un Secretario designado por el Presidente de la Comisión con aprobación de la misma. Así mismo, a los Partidos se les otorga plena participación, incluidos los de registro condicionado, que sólo tenían derecho a voz. Esta norma se aplicó para la integración de las Comisiones locales, de los Comités Distritales y de las propias Mesas Directivas de Casillas, donde los Partidos también adquieren representación.

En lo que se refiere a la ampliación de atribuciones de este organismo, destaca la que se refiere al registro de Partidos y Asociaciones Políticas Nacionales. Cabe señalar que anteriormente el registro de los Partidos era competencia de la Secretaría de Gobernación. De igual forma, se faculta a la Comisión Federal Electoral para registrar concurrentemente con las Comisiones Locales

ubicadas en las cabeceras de circunscripción, las listas regionales de candidatos a Diputados de representación política. (Artículo 82, Fracciones III y XVIII).

Otra de las innovaciones más importantes introducida por la LFOPPE, consistió en la creación del Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, en cuyo seno se permitió la participación de los Partidos Políticos, situación que desde entonces sentó las bases para elaborar el Padrón Electoral en condiciones de mayor objetividad y transparencia. Igualmente, se dió participación a las áreas de gobierno encargadas de la informática, estadística y estudios del territorio nacional.

Para resumir esta sucinta exposición sobre las principales innovaciones en materia electoral de 1977, podemos afirmar, que con la LFOPPE se continúa la tradición de mantener en manos del gobierno la responsabilidad de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, al mismo tiempo que se ensanchan los canales de participación de los Partidos a partir de dos aspectos: primero, porque se amplían sus prerrogativas y se introduce la figura del registro condicionado; en segundo lugar, porque se les otorga plena representación en los organismos electorales.

La Reforma de 1977 se diferenció de las anteriores, en virtud de que «arrancó con un gran debate nacional en el que intervinieron fuerzas hasta entonces marginadas de los canales oficiales de expresión, amplió sustancialmente el espectro de partidos legalmente reconocidos sobre todo en el flanco izquierdo y estableció un marco más propicio para la paulatina democratización de las relaciones políticas en el país. . . la reforma tuvo la virtud de regularizar la confrontación política y de poner frente a la sociedad diversas opciones (partidarias)». ⁽¹³⁾

Por otra parte, con la LFOPPE también se introdujo un nuevo mecanismo buscando contribuir al control de la legalidad de los procesos electorales, al facultarse a la Suprema Corte de Justicia para conocer el «recurso de reclamación previsto en el Artículo 60 constitucional, el cual procede contra las resoluciones que emita el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados; tal facultad es de carácter meramente declaratorio ya para efectos de que la Cámara pronuncie una

nueva resolución». ⁽¹⁴⁾

Ciertamente, existe una amplia discusión sobre la participación de la Suprema Corte de Justicia de los procesos electorales, pero ello constituye el objeto de otro análisis.

La reforma electoral se convirtió en una especie de expresión jurídica de la reforma política de 1977, ampliamente discutida y sobre la que existen diversos puntos de vista, así como acuerdos y desacuerdos.

2. 5. LA COMISION FEDERAL ELECTORAL REGULADA POR EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 12 DE FEBRERO DE 1987.

Las normas electorales mexicanas fueron modificadas de nueva cuenta durante el año de 1986 y los primeros meses de 1987. Para estos efectos, la Reforma Electoral se inició con el procedimiento de las consultas públicas que ya se habían utilizado en 1977.

Por acuerdo del Presidente de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1985, la Secretaría de Gobernación debía convocar a los Partidos Políticos Nacionales, a las asociaciones políticas nacionales, a las Organizaciones Sociales, a las Instituciones Académicas y a los ciudadanos en general, a participar en «Audiencias Públicas de Consulta sobre la Renovación Política Electoral y la Participación Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal».

Conforme al Artículo 2º del decreto, «la consulta tendría por objetivo recabar opiniones que permitan al ejecutivo encontrar formas de perfeccionamiento democrático, en particular en torno a la participación de ciudadanos y Partidos Políticos en la integración de la representación política, el sistema de Partidos Políticos y la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales.» ⁽¹⁵⁾

Estas audiencias se realizaron entre el 1º de julio y el 23 de agosto de 1986. A nivel nacional, se realizaron 36 audiencias públicas, recibéndose en los distintos foros un total de 883 ponencias.

Los resultados obtenidos en las audiencias públicas, reflejaron la pluralidad política del país y reforzaron la evidencia de la necesidad de renovar las normas electorales, con el propósito de ensanchar los cauces del desarrollo democrático nacional, buscando nuevas soluciones a la creciente problemática electoral que se vivía de manera peculiar en algunas entidades del país.

La reforma electoral se concretó con las modificaciones constitucionales promulgadas el 15 de diciembre de 1986. Entre las más sobresalientes se encuentran las siguientes:

- a) En los Art. 52 y 53 se dispone el incremento de 100 a 200 Diputados electos por el principio de representación proporcional para tener derecho a la asignación de estos Diputados, los Partidos debían obtener, por lo menos, el 1.5% de la votación nacional efectiva, y encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - 1. Haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva y que sus constancias de mayoría, sean iguales, porcentualmente, a sus votos.
 - 2. Haber obtenido menos de 51% de la votación nacional efectiva y que su número de constancias de mayoría, sea igual o mayor a la mitad de los miembros de la Cámara.
- b) En el Artículo 56 se establece, que la Cámara de Senadores se renovará por mitad cada tres años.
- c) En el Artículo 60 se indica, que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integrará con los 500 presuntos Diputados.
- d) Se precisa que corresponde al Gobierno Federal la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, depositando en el Legislador ordinario la determinación de los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de partidos y ciudadanos.

Estas fueron, en síntesis, las principales reformas constitucionales que fundamentaron la promulgación del Código Federal Electoral del 12 de febrero de 1987, en cuyo contenido se reglamentaron las modificaciones a la Carta Magna que hemos enlistado.

Este Código, fué originalmente concebido como un proyecto de largo alcance que

permitirá la consolidación de nuestro Sistema Electoral y de Partidos. De sus principales aportaciones al derecho electoral mexicano, sólo nos referimos a los que a continuación se describen.

En materia de régimen de partidos se suprime la figura del registro condicionado al resultado de las elecciones, aspecto que ya estaba considerado en las reformas a la LFOPPE de 1982, de igual forma, se dispone la pérdida del registro de los partidos por no obtener el 1.5% de la votación nacional en un solo proceso electoral. En lo que corresponde al partido que obtenga el mayor Índice de la votación se le concede el derecho de acceder al reparto de los Diputados electos por el principio de representación proporcional.

Por otro lado, las disposiciones sobre el régimen de partidos se orientaron a la ampliación de prerrogativas y a la precisión de los derechos y obligaciones de los partidos y asociaciones políticas nacionales.

En los que corresponde a los organismos electorales, su composición varió, tanto en la Comisión Federal Electoral como en las Comisiones Locales y en los Comités Distritales Electorales. Sobre todo, en lo relativo al mecanismo para la designación de los comisionados de los partidos políticos, situación que se detalló en el Art. 165, Fracción III:

ARTICULO 165. La Comisión Federal Electoral reside en el Distrito Federal, y se integra con los siguientes miembros:

- III. Comisionados de los Partidos Políticos con registro en los términos siguientes:
- a) Un Comisionado por cada Partido Político . . . que tenga hasta 3% de la votación nacional efectiva en la Elección Federal inmediata anterior, para diputados de mayoría relativa.
 - b) Un Comisionado adicional para los Partidos que hubieren obtenido más del 3% y hasta el 6% de la votación nacional . . .
 - c) Cada partido que hubiere obtenido más del 6% . . . tendrá derecho a tantos comisionados en total, como veces contenga su porcentaje en el 3% . . .
 - d) Ningún Partido tendrá derecho a acreditar más de 16 Comisionados.

e) Los Partidos Políticos que tengan más de un Comisionado, podrán designar un representante común . . .

Con estas modificaciones a la Ley Electoral, se introdujo en los organismos electorales un sistema de representación partidaria, proporcional a la fuerza electoral de cada partido.

Igualmente en el cuerpo de esta ley se incluyó la existencia de un Tribunal de lo Contencioso Electoral, que vino a suprimir la injerencia de la Suprema Corte de Justicia en Materia Electoral. el origen de este Tribunal se encuentra en la reforma del Artículo 60 constitucional y en la necesidad de avanzar en el control de la legalidad de los procesos electorales.

El Código Federal Electoral no superó su primera prueba con los comicios de 1988, entre otras cosas, porque éstos han sido los más competidos y polémicos de nuestra historia política en las últimas décadas; por ello, esta Ley queda registrada como la más efímera de nuestro derecho electoral.

Sin embargo, continuó la tradición de responsabilizar al Gobierno de la República, de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral. Buscando, por otra parte, revertir el deterioro de las normas e instituciones electorales mexicanas que se agudizó entre 1983 y 1986.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) «Antología de la Planeación de México» - 1917 - 1985 T.I. - México - SPP-FCE - 1985 - P. 323
- (2) AHUMADA JR., Herminio - «Contestación al Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho» - D.O.F. - 2 de Septiembre de 1944 - P. 296
- (3) GARCIA OROZCO, Antonio - «Legislación Electoral Mexicana 1812 - 1988»- Tercera Edición - Adeo Editores, S.A. - Puebla, 1989 - P. 243
- (4) DE ANDREA SANCHEZ, Francisco J. - et. al. - «La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano» - México 1987 - Ed. Porrúa - P. 94
- (5) GARCIA OROZCO, Antonio - OP. CIT. - P. 262
- (6) DE ANDREA SANCHEZ, Francisco J - OB. CIT. - P. 97
- (7) GARCIA OROZCO, Antonio - OP. CIT. P. 283
- (8) RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio - «La Reforma Política y los Partidos en México» - Sexta Edición - Siglo XXI - México - 1983 - P. 50
- (9) «Reforma Política, T.I.» - «Documento de la Subcomisión Relatora» - Comisión Federal Electoral - México - 1977 - P. 337
- (10) IDEM.
- (11) RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio - OP. CIT. - P. 106, 123, 141, 155, 167, 178, 195 y 218.
- (12) GARCIA OROZCO, Antonio - OP. CIT. - P. 302
- (13) ROMERO, Jorge Javier - «El Pantano de la Transición Mexicana» - México - Nexos 176 - Agosto 1992 - P. 40
- (14) BERLIN VALENZUELA, Francisco - «El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia» - México - UNAM - 1980 - P. 419
- (15) «El Código Federal Electoral» - CEN del PRI, - 1987 - P. 11

CAPITULO III

Antecedentes de la Creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

3. 1. Nueva Realidad Pública

3. 2. La Intención del Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari de actualizar el
Sistema Electoral Mexicano

3. 3. Reformas y Adiciones a 7 Artículos de la Constitución en Materia Política

3. 4. Promulgación de una Ley Concertada: El Código Federal de Instituciones y
Procedimientos Electorales.

CAPITULO TERCERO

Antecedentes de la Creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

En este capítulo de manera breve, pretendemos exponer algunos motivos que nos sirven a manera de antecedentes, que de una u otra manera tuvieron que ver con el proceso de creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el primer punto desarrollaremos La Nueva Realidad Política que vive nuestro país; en el segundo veremos la intención del Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, de actualizar el sistema electoral en México.

En los puntos tercero y cuarto, analizaremos las innovaciones que se introducen a siete artículos constitucionales en materia política electoral, así como su correspondiente reglamentación en la Ley Electoral, de la cual enlistamos las modificaciones más importantes.

3. 1. NUEVA REALIDAD POLITICA

Por su naturaleza y trascendencia, las elecciones federales de 1988 constituyen un aspecto medular para el estudio y comprensión de la historia política del México actual. Estas elecciones se han analizado desde diversas perspectivas, que han permitido extraer importantes conclusiones sobre su esencia y sobre la influencia real que han ejercido en la transición política que vive nuestro país.

Las referencias a estos comicios ocupan un espacio privilegiado en el discurso de los actores políticos, quienes los conciben e interpretan desde la trinchera ideológica que postulan y defienden, habiendo incluso quien los considera un «parteaguas histórico definitivo». ¹¹¹

En nuestra opinión, las elecciones de 1988 representan, por un lado, la expresión más nítida del nuevo ambiente político que se generó en México durante la década de los ochentas y,

por el otro, la evidencia de la necesidad de replantear las relaciones políticas entre los actores en los diversos aspectos de la vida nacional. ²¹

Paralelamente, en los ochentas se registra un reajuste significativo en la vida interna de los Partidos Políticos que los lleva a revisar sus estrategias de acción política y a redefinir el papel que juega en el contexto social.

Así, en las filas del Partido Acción Nacional durante 1986-1987 se verifica un ascenso importante de una fracción encabezada por Luis H. Alvarez, que fué bautizada como una corriente «Neopanista». Pero la elección de Alvarez como dirigente máximo de su partido puede interpretarse como la adopción de un programa más radical que buscaba consolidar el PAN como una verdadera fuerza de oposición, lo cual se reflejó claramente cuando fue designado candidato a la presidencia el Ing. Manuel J. Clouthier.

Mientras tanto, en la izquierda surge el Partido Mexicano Socialista como resultado de la fusión de los Partidos Socialista Unificado de México y Mexicano de los Trabajadores. Lo novedoso de esta organización consistió en el mecanismo que utilizó para seleccionar candidato presidencial, pues en principio participaron cuatro precandidatos que presentaron y defendieron programas a la par que realizaron campañas nacionales de proselitismo.

El PMS escogió a Heberto Castillo quien, como rasgo distintivo, se mostró partidario de un programa más agresivo y radical que endurecía la línea de su partido frente al gobierno.

En el Partido Revolucionario Institucional, también se presentan sucesos importantes, entre los que destaca la salida de las filas de la llamada «Corriente Democrática», misma que se había gestado a partir de 1985 y reiteradamente demandaba que su partido realizara un proceso abierto y competitivo para seleccionar el candidato presidencial. En este sentido, Carlos Pereyra opinaba que:

«... La Corriente Democrática no aparece en función tanto de una política para las clases

sociales o del manejo de la deuda externa, sino en función de cómo se designan sucesores a la presidencia. . . «¹³¹

Ante el evidente distanciamiento en los planos ideológico y programático entre la Corriente Democrática y el PRI, la escisión se convirtió en un hecho inevitable. Para los objetivos que nosotros perseguimos lo que aquí conviene resaltar, es el efecto que en el ámbito electoral se produjo en virtud de que esta ruptura desembocó en la creación del Frente Democrático Nacional.

En el FDN participaron partidos con el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, el Auténtico de la Revolución Mexicana y el Popular Socialista que sumados a la Corriente Democrática, fueron capaces de generar una organización que disputó abiertamente el poder en el Proceso Electoral de 1988.

En estos términos, se configuró un escenario electoral cuyos rasgos distintivos se explican a partir de la inusual competitividad de las campañas electorales organizadas por los partidos políticos de la oposición, para enfrentar al Partido Revolucionario Institucional y que, entre otras cosas, impulsaron un amplio proceso de concientización y movilización de la sociedad que en un porcentaje significativo decidió aceptar y apoyar otras opciones políticas.

Por su parte, el PRI enfrentó dificultades no acostumbradas en el manejo y desarrollo de la campaña de su candidato presidencial. Sobre todo, al encarar los efectos de la crisis económica que alcanzaron a la población en su conjunto y que se tradujeron en falta de credibilidad hacia el gobierno y hacia los programas enarbolados por el partido.

Conforme avanzó el proceso electoral, se incrementó sensiblemente la incredulidad de algunos sectores de la sociedad en relación a la transparencia, legalidad e imparcialidad con que se conducían las autoridades electorales en el manejo de las elecciones, incredulidad que fué alimentada por el recurrente señalamiento de los partidos políticos «sobre la posibilidad de que se realizara un fraude electoral».

El 6 de Julio de 1988, los ciudadanos acudieron a votar en un clima de gran expectación sobre los resultados que se generarían. Pero el hecho más significativo de la jornada electoral, radica en que en las urnas se expresó una amplia pluralidad ideológica y política, que utilizó los cauces institucionales para expresar su deseo de cambio.

Para los partidos políticos, las elecciones de 1988 ofrecieron la oportunidad de incrementar considerablemente su nivel de representación en la Cámara de Diputados y la posibilidad de asumir una nueva actitud en el debate político-ideológico.

A partir de entonces, en México, la oposición partidaria se convirtió en un hecho incuestionable. Los partidos políticos dejaron de existir sólo en el plano de la ley y se convirtieron en fuerzas vivas, actuantes que han sido capaces de imprimir cambios significativos en la sociedad mexicana.

Por primera vez en nuestra historia política, los partidos de la oposición obtuvieron el triunfo en 51 de las 300 diputaciones de mayoría relativa y, por derecho, les correspondió casi la totalidad de las 200 curules de representación proporcional, 189 para ser precisos. En consecuencia, el PRI obtuvo 249 de mayoría relativa y sólo 11 diputaciones de representación proporcional.¹⁴¹

Por otro lado, a raíz de las elecciones que se comentan, las normas de instituciones electorales resultaron seriamente desgastadas, fundamentalmente por los hechos que se generaron con motivo de la obtención y entrega de los resultados electorales.

Cabe recordar, que dos días antes de la jornada electoral se había anunciado oficialmente el establecimiento de un sistema que permitiría obtener información electoral, a manera de resultados preliminares, la misma noche del 6 de Julio. Pero cuando al caer la tarde de ese día «el comisionado panista Diego Fernández de Ceballos denunció ante la Comisión Federal Electoral que se había caído el sistema de cómputo», el gobierno perdió toda posibilidad de librar la jornada electoral en paz. A partir de entonces las elecciones se deterioraron de manera irreparable.¹⁴²

Pero ese deterioro fué especialmente resentido por los organismos electorales y por el Código Federal Electoral que enfrentaba su primera y última prueba, pues a partir de entonces quedaban sujetos a severos cuestionamientos y a un debate que dos años más tarde concluyó con su derogación.

En términos generales, estos son aspectos cuya referencia hemos considerado necesarios para facilitar la exposición sobre el proceso de reforma electoral, que originaron nuevas instituciones electorales fundamentadas en una legislación novedosa.

Desde luego, en este apartado se ha omitido comentar otros aspectos que también caracterizan la nueva realidad política que vive México a partir de 1988. Ello se justifica en la medida que un estudio más detallado sobre este período tendría que inscribirse en el campo de alguna otra disciplina social.

3. 2. LA INTENCION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CARLOS SALINAS DE GORTARI DE ACTUALIZAR EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

Teniendo por contexto el escenario que hemos tratado de describir en las páginas precedentes, el Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, en su discurso de toma de posesión señaló:

« . . . avanzamos hacia un nuevo equilibrio en la vida nacional. Este no surgió el 6 de julio; se manifestó en esta fecha. Hay un nuevo México político; una nueva ciudadanía con una nueva cultura política; su expresión reclama cauces transformados . . . Ante esta nueva realidad, mi Gobierno será de apertura en nuestra vida democrática».

Bajo esta consideración, propuso un Acuerdo Nacional para la ampliación de nuestra vida democrática:

« . . . propongo un nuevo acuerdo político que fortalezca nuestra unidad y dé cabida a nuestras diferencias. Tiene que ser un acuerdo que perfeccione los procedimientos electorales,

actualice el régimen de partidos y modernice las prácticas de los actores políticos, comenzando por el propio gobierno.

Para dar respuesta a la exigencia ciudadana de respeto a la pluralidad y participación políticas reconoció que:

« . . . La garantía más urgente en el ámbito político es la transparencia de los procesos electorales. . . . »

Ante las insuficiencias mostradas por el Código Federal Electoral de 1987 entonces vigente y ante el clima que se generó entre los partidos y la sociedad, el Presidente precisó:

«El nuevo Código Federal Electoral tiene partes que significan auténticos avances y otras que han dejado insatisfechos a todos los partidos, incluido el PRI. . . . »

Por ello, formuló una convocatoria en los siguientes términos:

« . . . para fortalecer la transparencia electoral, convoco a la revisión del Código vigente . . . A todos nos corresponde y concierne. Trabajemos juntos en esa tarea. La profundidad y ritmo de la reforma será consecuencia del grado de consenso que las distintas fuerzas políticas logremos construir». ¹⁶¹

En este mensaje, el Presidente Salinas de Gortari, manifestó la preocupación de su gobierno por actualizar las disposiciones que regulan la organización de las Elecciones en México. Pero dicha actualización no podía circunscribirse a una decisión unilateral, ni a los planteamientos concretos de una sola fuerza política.

En el esquema planteado por el Presidente, la participación de todos los partidos políticos y de la ciudadanía en su conjunto se convirtió en una condición indispensable para la Reforma Electoral. Se trataba de conciliar puntos de vista, de recibir opiniones, propuestas para establecer acuerdos que permitieran determinar el sentido y los alcances de las reformas a la Ley Electoral.

En este sentido, las acciones inmediatas se orientaron a instrumentar el cumplimiento de esta parte del acuerdo, lo que en la realidad se tradujo en una amplia convocatoria a los actores políticos, a los intelectuales y a los ciudadanos en general para revisar la legislación electoral en el marco de consultas públicas.

Al abordar el tema, las organizaciones políticas, coincidían en la necesidad de ajustar la normatividad electoral a los nuevos requerimientos del desarrollo político nacional.¹⁷⁾

Las distintas fuerzas políticas estaban de acuerdo en lo fundamental: Renovar las normas e instituciones electorales para impulsar el avance democrático del país. De ahí en adelante la discusión se centraría en las formas, procedimientos y nuevas figuras que se introducirían a la nueva Ley Conicial pero buscando en todo momento el consenso en beneficio de todos.

El 19 de diciembre de 1988, en el marco de una reunión que el Presidente sostuvo con dirigentes y legisladores del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, giró instrucciones al Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios, para que éste organizara una reunión de la Comisión Federal Electoral, cuyo propósito consistiría en iniciar los preparativos de una amplia consulta relativa a la reforma del Código Federal Electoral.¹⁸⁾

Por último, en lo que a este apartado se refiere, podemos decir que la consulta pública fue rica en propuestas y sugerencias. Como era de esperarse, hubo coincidencia sobre algunos puntos y hubo diferentes enfoques sobre otros; pero quienes protagonizaron las consultas públicas convergieron en este aspecto: La Reforma Electoral debía iniciarse con modificaciones a la Constitución y continuar ya después con la legislación ordinaria que en este caso sería revisar el Código Federal Electoral.

3. 3. REFORMAS Y ADICIONES A SIETE ARTICULOS DE LA CONSTITUCION EN MATERIA POLITICA ELECTORAL.

Para dar inicio al debate parlamentario que permitió concretar los alcances de la Reforma Constitucional en Materia Electoral, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, convocó

a un período extraordinario de sesiones que se celebró entre los meses de agosto y octubre de 1989. ⁽⁹⁾

En principio, se recibieron las iniciativas de las distintas fracciones parlamentarias. Cabe destacar, que el Poder Ejecutivo no presentó iniciativa alguna dejando que los propios partidos definieran los contenidos de la reforma.

Como ya hemos señalado, después de las elecciones de 1988, la integración de la Cámara de Diputados, se hizo con 260 curules para el PRI y 240 para el resto de los partidos. En tanto, en la Cámara de Senadores correspondieron 60 escaños para el PRI y 4 para el FDN, razón por la cual, ningún partido contaba por sí solo con la mayoría calificada para aprobar modificaciones al Texto Constitucional, situación sin precedente que obligaba a construir alianzas parlamentarias a fin de alcanzar la votación requerida. ⁽¹⁰⁾

Una vez instalado el período extraordinario de sesiones, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió las iniciativas de los 6 partidos políticos representados en la Cámara de Diputados. Por lo que a nosotros corresponde, solamente revisaremos las propuestas de reforma constitucional.

Cabe mencionar que los partidos PPS y el PARM no presentaron propuestas en relación a organismos electorales y por fin el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y puntos constitucionales fue aprobado en lo general, el 16 de octubre de 1989, con una votación de 346 a favor, 70 en contra y una abstención de un Diputado panista.

Por su parte, el Senado de la República, el 19 de octubre aprobó en lo general las reformas constitucionales con una votación de 48 a favor y 3 en contra. Al día siguiente, con una votación similar lo aprobó en lo particular. Posteriormente, las legislaturas locales aprobaron el decreto por el que se modificaron y adicionaron 7 artículos de la Constitución en materia política-electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990.

Las innovaciones introducidas a la Constitución pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- a) En el Artículo 5º, Párrafo 4º, se establece la remuneración de los funcionarios electorales que realicen estas actividades de manera profesional y permanente.
- b) En el Artículo 35, Fracción III, se concede como prerrogativas del ciudadano, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. Es decir, se establece el principio de afiliación libre a los partidos políticos.
- c) En el Artículo 36, Fracción I, Párrafos 1º y 2º, se determinan las bases para la creación del Registro Nacional Ciudadano, al obligarse al ciudadano a inscribirse en él y señalar que su organización y funcionamiento son responsabilidad del Estado y de los ciudadanos.
- d) En el Artículo 41, Párrafo 11º, se fijan las bases para la instalación de un Tribunal Electoral, que funcionará en pleno o en Salas Regionales, cuyas sentencias tendrán mayor firmeza pudiendo modificarse sólo por votación calificada de los Colegios Electorales de conformidad al nuevo contenido del Artículo 60, 5º Párrafo y contando para su mejor funcionamiento con magistrados y jueces instructores.
- e) En los Artículos 54 y 73 se establecen nuevos mecanismos para la integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes, respectivamente. Por un lado, las nuevas reglas buscan garantizar una integración plural de estos órganos y, por el otro, aseguran al partido mayoritario la gobernabilidad de la Cámara.

Por lo que a organismos electorales se refiere, el Artículo 41, Párrafos 7º, 8º y 9º, estableció las bases para crear un nuevo organismo electoral en México. En el mismo precepto, el legislador concibió la función electoral como propio del Estado y deja de ser función propia del Gobierno, y a la letra dice así:

«ARTICULO 41. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la Ley. Esta función se realizará a través de un organismo público. . .»¹¹¹¹

En términos generales, estos son los aspectos más sobresalientes de la nueva organización

electoral mexicana, cuyo análisis, como ya expresamos, abordaremos más adelante.

Con la promulgación del decreto que hemos comentado y cuyos contenidos más importantes hemos descrito, culminó la primera etapa de la revisión del marco jurídico que regula las elecciones en México, a la cual convocó el Presidente de la República en el marco del Acuerdo Nacional para la Ampliación de nuestra vida democrática.

Los alcances de la reforma constitucional inauguraron la construcción de alianzas parlamentarias entre fuerzas políticas diversas, de hecho, sentaron precedente en nuestra vida política electoral. Pero al mismo tiempo, el debate parlamentario para establecer los puntos de acuerdo reflejó la pluralidad ideológica y política que prevalece en el país, lo cual se explica ante la existencia de un Sistema de Partidos Políticos en proceso de consolidación.

3. 4. PROMULGACION DE UNA LEY CONCERTADA: EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Una vez que fueron introducidas a la Constitución, las bases para actualizar la Ley Electoral, la Cámara de Diputados, durante el período ordinario de sesiones del H. Congreso de la Unión, que se desarrolló del 15 de abril al 15 de julio, recibió y dictaminó las iniciativas de reformas al Código Federal Electoral presentadas por las fracciones parlamentarias de los 6 Partidos Políticos Nacionales ahí representados.

Entre las iniciativas sometidas a la consideración de la Cámara, destacan las de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, toda vez que constitulan una propuesta integral de nueva ley electoral; los demás partidos formularon sus propuestas teniendo por base el Código Federal Electoral y la necesidad de ajustarlo a las modificaciones constitucionales.

Finalmente, la iniciativa del PRI fué dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para someterse a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados. La propuesta original sufrió una serie de cambios que reflejaron el grado de consenso al que arribaron los Partidos Políticos. Al comentar este aspecto, el Lic. Arturo Nuñez Jiménez

expresó:

«...se trataba de llegar a una nueva legislación concertada. Y fue así como el 6 de abril de 1990 se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con la votación a favor de los legisladores de cinco de los seis Partidos Políticos representados en la Cámara de Diputados, que en conjunto representaron el 85% de los sufragios emitidos en la sesión correspondiente». ⁽¹²⁾

En este contexto el COFIPE fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, del cual en el apartado siguiente nos ocuparemos de las innovaciones más importantes y de la misma manera, explicaremos sus ocho libros que lo conforman. Quedando así plasmado su nacimiento a la vida pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) SANCHEZ SUSARREY, Jaime - «La Transición Incierta» - México - Vuelta - 1991 - P. 64
- (2) MOLINAR HORCASITAS, Juan - «El Tiempo de la Legitimidad» - México - Cal y Arena - 1991 - P. 202
- (3) PEREYRA, Carlos - «La Sucesión Presidencial / II» - México - Nexos 116 - Agosto de 1987 - P. 35
- (4) COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA - «¿Qué paso?, Elecciones de 1988» - México - Diana - 1988 - P. 48
- (5) MOLINAR HORCASITAS, Juan - OP. CIT. - P. 240
- (6) TOMA DE POSESION DE CARLOS SALINAS DE GORTARI - «Revista Tiempo 126» - 13 de diciembre de 1988 - P. 36
- (7) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL - «La Jornada y El Nacional» - De los días 2 y 6 de diciembre de 1988, respectivamente
- (8) DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL - «El Excelsior y El Nacional» - del 20 de diciembre de 1988.
- (9) COMISION PERMANENTE RECIBIO DOS SOLICITUDES PARA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO - «Una por el Partido Acción Nacional, el 15 de junio; y la otra por el C. Presidente de la República con fecha 22 de junio»
- (10) EN EL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION - exige la votación de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión y, además, que las reformas y adiciones sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas locales.
- (11) DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES DE LA CONSTITUCION - «Diario Oficial de la Federación» - México - 6 de abril de 1990
- (12) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo - «Reglas Claras Elecciones Limpias» - Política - Suplemento No. 93 de El Nacional - México - 21 de marzo de 1991 - P. 5

CAPITULO IV

Estructura del COFIPE y explicación del Proceso Electoral en la actualidad y sus etapas

4. 1. Explicación sucinta del Libro Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del COFIPE
4. 2. Explicación sucinta del Libro Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del COFIPE
4. 3. El Proceso Electoral Federal: La Jornada Electoral

CAPITULO CUARTO

Estructura del COFIPE y explicación del Proceso Electoral en la actualidad y sus etapas

México inicia una nueva etapa político-electoral a partir de las reformas constitucionales, vigentes desde abril de 1990.

Por ello el Proceso Electoral Federal de 1991, que se inicia durante la primera semana de enero, se desarrollará a la luz de una nueva legislación.

Las reformas constitucionales establecieron, principalmente, que la organización de las elecciones federales es una función del Estado, que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión con la participación de los Partidos Políticos Nacionales y de los ciudadanos.

Esta función se realiza a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios (el Instituto Federal Electoral), autoridad en la materia y autónomo en sus decisiones.

El Instituto Federal Electoral regirá sus funciones por los principios de: Certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Compete al Instituto:

- a) La elaboración del Padrón Electoral,
- b) La organización de la Jornada Electoral,
- c) La realización de cómputos y el otorgamiento de constancias,
- d) La capacitación electoral y educación cívica,
- e) La impresión de materiales electorales,
- f) Lo relativo a derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos,
- g) El establecimiento del Servicio Profesional Electoral.

Las reformas establecieron, también, la creación de un órgano jurisdiccional y autónomo en materia electoral (el Tribunal Federal Electoral), así como los medios de impugnación para sujetar los actos y resoluciones electorales al principio de legalidad.

Por lo que hace al sistema electoral, la Constitución fija nuevos procedimientos para la elección de Diputados Federales por el principio de representación proporcional, garantizando a todos los Partidos Igualdad de condiciones en su distribución, y asegurando, al mismo tiempo, los principios de gobernabilidad y pluralidad en la Cámara de Diputados.

Las reformas redujeron a 100 presuntos Diputados la integración del Colegio Electoral, designados por sus respectivos Partidos, fijando, por primera vez que la materia de su calificación será la elegibilidad y conformidad a la ley de la elección.

Por último, se establecieron las bases para la integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La Reforma Constitucional derivó en la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE. Este ordenamiento se integra por ocho libros, que respectivamente regulan:

- 1.- La integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión,
- 2.- Los Partidos Políticos,
- 3.- El Instituto Federal Electoral,
- 4.- Los Procedimientos especiales de las Direcciones Ejecutivas,
- 5.- El Proceso Electoral,
- 6.- El Tribunal Federal Electoral,
- 7.- Las nulidades, sistema de medios de impugnación y sanciones administrativas,
- 8.- La elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Por último, la Reforma Electoral adicionó un nuevo título al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, por el

cual se crearon nuevos tipos delictivos y se establecieron las sanciones que en cada caso deberán aplicarse, a juicio de la autoridad judicial competente.

4. 1. EXPLICACION SUCINTA DEL LIBRO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL COFIPE.

LIBRO PRIMERO.- De la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión

El Libro Primero del Código, precisa su objetivo y señala las autoridades responsables de su aplicación; establece los requisitos para el ejercicio activo y pasivo del voto de los ciudadanos, y los sistemas electorales para la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Por igual, reglamenta la garantía de gobernabilidad y eficacia en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados, sin menoscabo de la representatividad plural de su integración.

Para fines electorales, las 32 entidades federativas se dividen en 300 distritos electorales uninominales y éstos, a su vez, en secciones, en cada una de las cuales se instala una casilla donde votan los ciudadanos residentes de cada sección.

Adicionalmente, las 32 entidades federativas se agrupan en cinco circunscripciones plurinominales; para efectos de la votación en éstas se mantiene la división distrital y seccional.

En la casilla el ciudadano vota por: a) Senador de su entidad federativa, b) Diputado de mayoría relativa de su distrito uninominal, c) Lista regional de Partido de su preferencia, en la circunscripción plurinominal a que corresponda.

Como resultado de este procedimiento, el Poder Legislativo queda integrado por dos Cámaras: La de Senadores, compuesta por 64 miembros (2 por cada entidad) y la de Diputados que se constituye con 300 diputados de mayoría relativa, electos uno por cada distrito uninominal y 200 diputados de representación proporcional, elegidos por medio de listas regionales de las circunscripciones plurinominales, conforme a la votación nacional que haya obtenido cada Partido

Político

La Cámara de Diputados se renueva en su totalidad cada tres años.

Para el Senado, cada tres años, se elige un Senador por entidad federativa para un período de seis años. Esto es: el Senador «A», 1988, cesará su función en 1994, mientras que el Senador «B», electo en 1991, lo hará hasta 1997 y así sucesivamente.

LIBRO SEGUNDO.- *De los Partidos Políticos.*

En el Libro Segundo regula el régimen de Partidos Políticos. Establece sus derechos, obligaciones y prerrogativas, con miras a contribuir a la consolidación de un sistema competitivo de Partidos con igualdad de posibilidades.

Incentiva la participación electoral de nuevos Partidos, al restablecer dos modalidades de registro: el definitivo y el condicionado, precisando para ambos casos derechos y prerrogativas.

Ratifica las prerrogativas fiscales, postales y telegráficas, y amplía las de financiamiento público y el acceso a los medios electrónicos de comunicación social.

El financiamiento público se otorga:

- a) POR ACTIVIDAD ELECTORAL, en un monto fijado en atención al número de votos que cada partido obtenga en las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de la República.
- b) POR ACTIVIDADES GENERALES, a los Partidos Políticos Nacionales (con registro definitivo), la cantidad que resulte de dividir en partes iguales para cada partido el equivalente al 10% del monto total asignado por el concepto de financiamiento por actividad electoral; a los Partidos Políticos con registro condicionado, hasta un 50% de lo que corresponda a cada uno de los partidos con registro definitivo.
- c) POR SUBROGACION DEL ESTADO, de las contribuciones que los legisladores habían de adoptar a sus partidos, consistente en el 50% de las dietas anuales de los diputados y senadores de cada partido.

- d) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, hasta por el 50% de los gastos anuales que cada partido compruebe en: educación y capacitación política, investigaciones socioeconómicas y políticas, tareas editoriales.

Los Partidos deberán incrementar su disponibilidad de tiempos de transmisión en radio y televisión durante los períodos electorales, en proporción directa a la fuerza en votos de cada uno.

El Código les garantiza que las tarifas para la contratación de tiempos no oficiales para propaganda política en estos medios, no serán superiores a las de publicidad comercial.

Así también, reglamenta las alianzas partidistas en:

- a) FRENTEs, para alcanzar objetivos políticos y sociales con partidos, de índole no electoral.
- b) COALICIONES, para fines electorales, presentando plataforma y candidaturas comunes.
- c) FUSIONES, para constituir un nuevo partido o incorporarse a uno de ellos.

El nuevo Código, suprime la figura de candidatura común sin mediar coalición. Estas reglas buscan garantizar certeza jurídica a candidatos y partidos, y claridad de ofertas a electores.

LIBRO TERCERO.- *Del Instituto Federal Electoral.*

El libro tercero reglamenta al Instituto Federal Electoral, cuyo órgano superior de dirección es el Consejo General. Se integra por un consejero del Poder Ejecutivo, cuatro del Legislativo, un Diputado de la Mayoría y otro de la primera minoría, y un Senador de la mayoría y otro de la primera minoría, seis Consejeros Magistrados, los cuales representan a la sociedad civil y son designados por la Cámara de Diputados a propuesta del Ejecutivo Federal, representantes de los Partidos Políticos, así como el Director General y el Secretario General del Instituto, quienes concurrirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Los órganos ejecutivos del Instituto Federal Electoral son:

- 1.- LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, presidida por el Director General e integrada por el Secretario General y los seis Directores Ejecutivos del Instituto.

- a) El DIRECTOR GENERAL, quien preside y coordina a la Junta General, conduce la administración y superviza el desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- b) EL SECRETARIO GENERAL, quien es responsable de sustanciar los recursos jurídico-administrativos, de suplir en ausencias temporales al Director General y auxiliario en sus tareas, de fungir como Secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- c) LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS SON:
 - Del Registro Federal de Electores
 - De Prerrogativas y Partidos Políticos
 - De Organización Electoral.
 - De Servicio Profesional Electoral
 - De Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - De Administración.

2.- LOS ORGANOS DELEGACIONALES:

- a) LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA: órgano permanente integrado por un Vocal Ejecutivo y Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario.
- b) EL VOCAL EJECUTIVO, preside la Junta Local Ejecutiva y durante el Proceso Electoral, el Consejo Local.
- c) LOS CONSEJOS LOCALES, funcionan durante el Proceso Electoral Federal y se integran con cinco consejeros que serán los Vocales de la Junta Local Ejecutiva, seis consejeros ciudadanos designados por el Consejo General a propuesta de la Junta General Ejecutiva y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

3.- LOS ORGANOS SUBDELEGACIONALES:

- a) LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, órgano permanente integrado por un Vocal Ejecutivo y Vocales de Organización Electoral del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un Vocal Secretario. El Vocal Ejecutivo, preside la Junta Distrital Ejecutiva y, durante el Proceso Electoral, el Consejo Distrital.

b) LOS CONSEJOS DISTRITALES, funcionan durante el Proceso Electoral Federal y se integran con cinco consejeros miembros de la Junta Distrital Ejecutiva, seis consejeros ciudadanos designados por los Consejos Locales, a propuesta de las respectivas Juntas Locales Ejecutivas, y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

4.- *LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA*, son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y el cómputo de las casillas en las secciones electorales de los trescientos distritos uninominales.

LIBRO CUARTO. *De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas.*

En el Libro Cuarto, se establecen los procedimientos especiales para dos Direcciones Ejecutivas del Instituto.

Para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la que compete la elaboración del Catálogo General de Electores, que sirve de base para la creación del Padrón Electoral, la expedición de las credenciales para votar y la integración de las listas nominales de electores.

A nivel de las Juntas General, Local y Distrital Ejecutivas, se prevee la integración de Comisiones de Vigilancia, compuestas por los responsables del registro de cada uno de esos niveles, por representantes de los Partidos Políticos y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Para la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo al desarrollo de un sistema de carrera para funcionarios electorales.

4. 2. EXPLICACION SUCINTA DEL LIBRO QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DEL COFIPE.

LIBRO QUINTO. *Del Proceso Electoral*

El Libro Quinto reglamenta el proceso electoral: Conjunto de actos para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Este proceso se inicia la primera semana de enero del año de la elección y concluye en noviembre del mismo año.

COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- Preparación de la Elección.
- Jornada Electoral.
- Resultados de las Elecciones
- Calificación de las Elecciones

PREPARACION DE LA ELECCION

Comprende y reglamenta:

- a) El registro de candidatos y de plataformas electorales. Los candidatos a Diputados de mayoría relativa se registran ante los Consejos Distritales, los de Representación Proporcional ante el Consejo General y los candidatos a Senadores antes los Consejos Locales. Las plataformas electorales que los candidatos registrados sostendrán a lo largo de sus campañas, se registrarán ante el Consejo General.
- b) Campañas electorales, se inician a partir de la fecha de registro de candidaturas y concluyen tres días antes de la elección.
- c) Integración de Mesas Directivas de Casilla y su ubicación. Las Juntas Distritales Ejecutivas a más tardar la última semana del mes de junio, integrarán las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos que, habiendo sido insaculados y capacitados, resulten los más idóneos para desempeñar la función. Las casillas deberán ubicarse en lugares de fácil y libre acceso para los electores, así como contar con instalaciones que aseguren la libertad y el secreto del voto y que garanticen la realización de los trabajos en forma normal.
- d) Registro de Representantes de Partidos Políticos. Los Partidos Políticos tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla y representantes generales por cada diez casillas urbanas o cinco rurales.
- e) Entrega de la documentación y material electoral. Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales correspondientes a cada elección, con base en el número de electores de las listas nominales de electores. Las boletas, urnas, actas, listas nominales

de electores y demás materiales electores, serán entregados a los Presidentes de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección.

JORNADA ELECTORAL

Se inicia a las ocho horas del tercer domingo del mes de agosto del año de la elección y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior de la casilla, ese mismo día.

Los funcionarios de casilla, a las ocho de la mañana, en ningún caso antes, procederán a la instalación de ésta en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, levantando el acta de instalación de la casilla.

Iniciada la votación, no podrá suspenderse sino por causas de fuerza mayor.

Los electores, en la casilla, deberán exhibir su credencial para votar e identificarse. Después de la votación y levantada el acta de cierre de votación, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla, procederán al escrutinio y cómputo de los votos, conforme al orden siguiente: Primero los de Diputados, y en seguida los de Senador.

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente por cada elección.

Los expedientes, junto con la lista nominal de electores y las boletas sobrantes e inutilizadas y los votos válidos y nulos, se envolverán, para garantizar su integridad, en un paquete.

El Presidente de la Mesa Directiva fijará los resultados de la elecciones en el exterior de la casilla.

Concluidas las operaciones anteriores, los Presidentes de Casilla clausurarán las mismas, y procederán a levantar el acta de clausura y harán llegar, al Consejo Distrital correspondiente, los paquetes electorales.

RESULTADOS DE LA ELECCION

Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme los paquetes se vayan recibiendo, y notificará los resultados parciales al Director General del Instituto Federal Electoral, para la difusión de los resultados preliminares ante el Consejo General.

El miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales desarrollarán el cómputo distrital de las elecciones.

Concluido el cómputo para la elección de diputados, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría relativa a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos.

El domingo siguiente al de la Jornada Electoral, los Consejos Locales celebrarán sesión para desarrollar el cómputo de entidad federativa, correspondiente a la elección de Senador.

A su término, el Presidente del Consejo Local expedirá la constancia de mayoría relativa a la fórmula de candidatos que haya obtenido mayor número de votos.

En los Consejos Locales con cabecera de circunscripción plurinominal, el domingo siguiente al de la elección, tras haber concluido el cómputo de entidad federativa para Senador, se desarrollará el cómputo de circunscripción plurinominal, para la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional. El Presidente del Consejo Local con cabecera de circunscripción plurinominal, remitirá la documentación de este cómputo al Consejo General del Instituto, el cual procederá a la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional.

CALIFICACION DE LA ELECCION

La etapa de calificación se inicia con la instalación de los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores, y concluye cuando éstos declaren la validez de las elecciones de sus integrantes.

LIBRO SEXTO. *Del Tribunal Federal Electoral.*

El Libro Sexto establece las bases para la integración y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral. Fortalece decididamente sus atribuciones y desconcentra su operación a fin de asegurar la impartición eficaz y expedita de la justicia electoral.

El Tribunal contará con una sala central, domiciliada en el Distrito Federal, que funcionará en forma permanente.

Durante el Proceso Electoral se instalarán cuatro salas regionales, cuyos ámbitos territoriales serán los de las circunscripciones plurinominales; en este período la Sala Central operará como regional de la circunscripción que comprende al Distrito Federal.

En la Sala Central habrá cinco magistrados y tres en cada una de las salas regionales.

Todas las Salas del Tribunal, contarán con cinco Jueces Instructores que auxiliarán en la sustanciación de los recursos.

Las resoluciones del Tribunal tienen por mandato constitucional, un alto grado de firmeza, de suerte que las que emita después de la Jornada Electoral sólo podrán ser modificadas por los Colegios Electorales siempre que se funde y motive en derecho la revocación respectiva, y sea aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros presentes del Colegio de que se trate.

El Código establece un sistema acabado de recursos que deberán sustanciarse, cumpliendo rigurosamente principios esenciales del derecho procesal.

LIBRO SEPTIMO. *De la Nulidades del Sistema de Medios de Impugnación y de las Sanciones Administrativas.*

El Libro Séptimo detalla las causas de nulidad de la votación en una casilla y/o de la

elección correspondiente a un Distrito uninominal, una Entidad Federativa o una circunscripción plurinominal

Los recursos que establece el Código se dividen en atenciones a dos criterios:

Uno, relativo al momento en que se interponen, según sea en los dos años previos al Proceso Electoral o durante su desarrollo.

Otro, conforme a la autoridad competente para resolverlos, siendo de dos tipos:

Administrativos, los que resuelven los órganos del Instituto y Jurisdiccionales, los que atienden las Salas del Tribunal.

Los recursos administrativos durante los dos años previos al proceso electoral son: Aclaración y Revisión.

La Aclaración la interponen los ciudadanos por su inclusión indebida de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio y es resuelta, en forma definitiva e inatacable, por las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto.

La Revisión la interponen los Partidos Políticos, contra actos o resoluciones de los órganos distritales o estatales del Instituto, y resuelve la Junta Ejecutiva que corresponda, por ser el órgano jerárquicamente inmediato superior al que realizó el acto o dictó la resolución recurrida.

En esta fase de los dos años previos a la elección, será recurso Jurisdiccional la Apelación, que interpondrán los Partidos Políticos sobre las resoluciones recaídas a los recursos de Revisión, o en contra de actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto, que resolverá la Sala Central del Tribunal.

Durante el Proceso Electoral será recurso administrativo el de Revisión, que desahogará,

en cada caso, el consejo del Instituto jerárquicamente inmediato superior al que realizó el acto ó dictó la resolución recurrida.

Los resultados jurisdiccionales durante el Proceso Electoral serán:

La Apelación, contra resoluciones recaídas a los recursos de Revisión, o contra actos y resoluciones del Consejo General del Instituto, que resolverá la Sala competente del Tribunal.

La inconformidad, para objetar los resultados de los cómputos de casillas, distrito, entidad federativa o circunscripción plurinominal. Para interponer este recurso, es requisito de procedencia el escrito de protesta, que podrá representarse ante la casilla, al término del escrutinio y cómputo, o ante el Consejo Distrital dentro de los tres días siguientes al día de la elección.

Sobre el recurso de inconformidad resolverá la Sala competente del Tribunal.

En este libro se desarrollan a detalle aspectos del procedimiento contencioso electoral.

Por último, el Libro Séptimo fija las faltas administrativas en que pueden incurrir los que participan en el Proceso Electoral, estableciendo en cada caso las sanciones correlativas.

LIBRO OCTAVO. *De la Elección e Integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*

Este Libro Octavo, se refiere a la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La Asamblea es el órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, integrado por 66 miembros: 40 electos por el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional.

Estos representantes durarán en su encargo tres años.

Para efecto de la elección de los 40 representantes a la Asamblea por el principio de mayoría relativa, se mantendrá la división utilizada para la elección de los diputados electos por el mismo sistema; ésto es, 40 distritos electorales uninominales.

Para la elección de los 26 representantes por el principio de representación proporcional, se constituirá una sola circunscripción plurinominal que será el territorio del Distrito Federal.

En cuanto a la distribución de estos representantes, se atenderá a la votación que los Partidos Políticos hayan obtenido para su lista en esta circunscripción plurinominal.

Los medios de impugnación establecidos para la elección de los representantes a la Asamblea, serán los que el COFIPE establece para la conformación del Poder Legislativo de la Unión.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

El Código, por último, comprende en sus Artículos transitorios un tratamiento especial para las elecciones ya pasadas y que fueron las de 1991.

4. 3. EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL: LA JORNADA ELECTORAL

El Proceso electoral es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Se inicia en el mes de enero con la primera sesión que celebra el Consejo General y concluye en noviembre del mismo año.

LA JORNADA ELECTORAL

El domingo tercero del mes de agosto, a las ocho de la mañana, en ningún caso antes de esa hora, los miembros de las mesas directivas de casilla y los representantes de los Partidos Políticos que se hallen presentes, procederán a instalar la casilla debiendo permanecer en ella hasta su clausura.

El Código establece los procedimientos para el caso de que falten los miembros de la mesa directiva o se presentasen causas justificadas para cambiar la ubicación de la casilla. En ambos casos, la estricta observancia de los procedimientos es necesaria para evitar caer en el supuesto de nulidad de la elección.

De la instalación de la casilla se levantará acta que deberá ser firmada, sin excepción, por todos los funcionarios y representantes de Partidos, haciéndose constar en ésta los incidentes ocurridos durante la instalación. Una vez llenada y firmada el acta de instalación, el Presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación, lo cual no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Directiva de la Casilla, debiendo exhibir su credencial para votar y una identificación, que en ningún caso podrá ser credencial expedida por Partidos Políticos.

Identificado y comprobado que el elector aparece en la lista nominal, el Presidente de la Casilla le entregará las boletas de las elecciones para que libremente se dirija a la mampara de votación, en la que en secreto marcará sus boletas en el círculo que corresponda al Partido Político o coalición de su preferencia, o anotará el nombre (s) de candidato (s) no registrado (s).

Posteriormente, el elector doblará sus votos y se dirigirá a depositarlos en la urna correspondiente. El Secretario de la casilla anotará la palabra votó en la lista nominal y procederá a:

- a) Perforar la credencial para votar del elector;
- b) Impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y
- c) Devolver al elector su credencial para votar.

Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla el ejercicio de la autoridad en ésta para mantener el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar el secreto del voto y la estricta observancia del COFIPE. El Código establece y reglamenta sus facultades y

funciones.

La votación se cerrará a las dieciocho horas; podrá cerrarse antes, cuando el Presidente y el secretario certifiquen que ya hayan votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente, o después, si aún hubiese electores formados para entrar a la casilla.

El Secretario levantará el acta de cierre de votación y la pondrá a firma de los demás integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de los Partidos Políticos. Una vez cerrada la votación y levantada el acta respectiva, los integrantes de la Mesa Directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, conforme al orden siguiente: primero de Diputados y en seguida de Senador.

El Secretario de la Mesa, contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales hechas con tinta. El primer escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección.

El Presidente de la Mesa Directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna. Acto seguido se contarán los votos válidos y los nulos.

Concluido el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se levantará un acta final de escrutinio y cómputo por cada elección; ésta contendrá el número de votos emitidos a favor de cada Partido, coalición o candidatos no registrados; de boletas sobrantes e inutilizadas; de votos nulos y una relación breve de los incidentes ocurridos durante esta etapa de la Jornada. Las actas las firmarán, sin excepción, todos los funcionarios y representantes de los Partidos Políticos. Al término del escrutinio y cómputo se formará un expediente por cada una de las elecciones, que contendrá las actas y los escritos de protesta que se hubieran presentado.

Estos expedientes, junto con la lista nominal, las boletas sobrantes y los votos válidos y nulos de cada elección (que se guardarán en sobres) se envolverán para garantizar su inviolabilidad,

en un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de los Partidos Políticos que deseen hacerlo.

El Presidente de la Mesa Directiva de Casilla fijará, en un lugar visible del exterior de la misma, los resultados de cada una de las elecciones, mismos que serían firmados por el Presidente y los representantes de los Partidos Políticos que quieran hacerlo.

Concluidas las operaciones anteriores, el Secretario levantará el acta de clausura de la casilla, que deberán firmar los funcionarios de la Mesa Directiva y los representantes de los Partidos Políticos que deseen hacerlo. Tras de ello entregará copia legible de todas las actas a los representantes de Partidos Políticos. Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar a su Consejo Distrital los paquetes electorales.

CASILLAS ESPECIALES

En estas casillas podrán votar los electores que el día de la Jornada electoral se encuentren transitoriamente fuera de su sección, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Si el elector se encuentra fuera de su sección pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional y por senador;
- b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito pero dentro de su estado, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional y por senador;
- c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad pero dentro de su circunscripción, sólo podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional; y
- d) Si el elector se encuentra fuera de su sección, distrito, estado y circunscripción, no podrá votar.

NOTA: Los anteriores supuestos sólo se aplicarán en caso de que las Elecciones Federales sólo sean para Senador o bien para Diputados. En el caso de que se trate de votar para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; el elector en tránsito podrá votar en cualquier casilla especial instalada en cualquier distrito de la República Mexicana. ¹¹¹

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- (1) «El Proceso Electoral Federal 1991» - México, D.F. - Instituto Federal Electoral, 1990 - P.
4, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29,
30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 44, 74, 76, 78, 80, 83.

CONCLUSIONES

Reflexiones Personales

En el desarrollo del presente trabajo hemos analizado la integración de los Organos Electorales, su evolución y la actualización del Marco Jurídico que los fundamenta. De manera específica, hemos subrayado la tradición que en nuestro derecho electoral existe y que ha determinado el control de las Autoridades Electorales en manos del Gobierno, con una participación creciente y fundamental de los Partidos Políticos y de los Ciudadanos Consejeros en el seno de estos órganos. De tal suerte hemos logrado formular las conclusiones siguientes, las cuales ponemos a consideración del honorable Jurado a cuyo juicio y benevolencia nos sometemos.

PRIMERA.-

En el primer capítulo estudiamos la evolución política del pueblo mexicano, desde antes de la llegada de los españoles, su aspecto social y además su organización política y descubrimos que el Imperio Azteca era el dominante de toda la región, contando con su propia Administración Pública; y como ejemplo podemos nombrar al Cihuacoatl que era el encargado de los asuntos hacendarios, de justicia y además jefe de los Sacerdotes, también mencionamos al Tlacatecutli que era el Gobernador absoluto, Juez supremo y jefe máximo del ejército, éstos datos nos explican de la gran capacidad de organización que tenían los Aztecas.

Ya después viene la época de la colonia a principios del siglo XVI y que fué dirigida por Hernán Cortés, a partir de este momento durante tres siglos se fueron creando, modificando y sustituyendo un conjunto de instituciones en las ordenes económico, social y política que dieron origen a una nueva nación. (Guerra entre republicanos y monárquicos, centralistas y federalistas, conservadores y liberales).

La nueva nación fué implantada por los liberales encabezados por Don Benito Juárez, estableciendo el período llamado República Restaurada, la cual fué suprimida al ascender Porfirio

Díaz al poder e instaurar una dictadura que se prologaría hasta 1911, fecha que marca la etapa de México Moderno y que por primera vez se trata de democratizar realmente a nuestro país por parte de Don Francisco I. Madero.

SEGUNDA.

En el segundo capítulo revisamos sucintamente los aspectos más relevantes de la naturaleza e integración de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, la cual surgió porque empezó a construirse un auténtico régimen de Partidos Políticos en México, destacamos su transformación a la Comisión Federal Electoral vigente de 1951 a 1990 y subrayamos como junto a los órganos de los niveles Local y Distrital, se convirtieron en los antecedentes históricos del Instituto Federal Electoral.

De estos organismos, los Consejos General, Local y Distrital han heredado su composición plural y la necesidad de avanzar en la construcción de acuerdos que en beneficio de todas las fuerzas políticas y de la sociedad en su conjunto, permitan organizar con estricta sujeción al principio de la legalidad, los comicios Federales en México.

La revisión de esta parte de la historia del Derecho Electoral Mexicano, nos ha permitido constatar que las múltiples reformas electorales que se han realizado, corresponden a los reclamos de ampliación democrática planteados por la Sociedad y los Partidos Políticos en diversos momentos.

TERCERA

El tercer capítulo nos sirvió para descubrir el proceso que siguieron Autoridades y Partidos en la formulación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cabe mencionar que lo más destacado fue la aprobación de la Reforma Constitucional por una mayoría calificada que sólo fue posible alcanzar con la alianza de las fracciones parlamentarias del PAN y del PRI.

Mientras que la Ley ordinaria fue aprobada por cinco de los Partidos Políticos representados en la Cámara de Diputados, de igual forma, en esa parte describimos las innovaciones más importantes contenidas en el COFIPE y que en su conjunto representan las nuevas reglas del

juego que regularon la celebración de los comicios de 1991 y 1994.

CUARTA

En el cuarto capítulo estudiamos en sí, los ocho libros del COFIPE de una manera sucinta y práctica, considerando que en cada libro ya se elaboró un resumen, comentarios y observaciones, ya no profundizaremos en este tema, por lo tanto procederemos a desarrollar algunas reflexiones finales.

QUINTA

En primer lugar, consideramos que la legislación electoral vigente constituye la expresión más nítida del grado de consenso que autoridades y partidos han logrado construir en un proceso de ampliación de la vida democrática del país, que aún dista mucho de concluir, pero que ha sentado las bases de una nueva cultura política que se sustenta en nuevas actitudes y compartimientos así como el diálogo y la concertación política.

Concluido el Proceso Electoral Federal, las fuerzas políticas han externado diversas posiciones en relación a la funcionalidad del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: Unos sostienen que este ordenamiento demostró su eficacia y pertinencia y otros aseguran que existe la necesidad de reformular el marco que regula los comicios en México.

Nosotros compartimos ambos puntos de vista, pero sostenemos que sería irresponsable desconocer los avances que contiene la nueva ley, así como que no sería conveniente dejar pasar la oportunidad de introducir al cuerpo de la ley, algunos ajustes que fortalezcan aún más el régimen de partidos, así como seguir promoviendo la participación ciudadana y posteriormente la conformación de los órganos electorales.

Ciertamente la funcionalidad de la nueva ley ha dependido en buena medida, de la madurez que los partidos han alcanzado y de la voluntad política de las autoridades que se han declarado en favor de profundizar el desarrollo político nacional.

En los acuerdos tomados por el Consejo General, actuaron Representantes de la Sociedad a través de los Consejeros Magistrados quienes no se postularon en favor de causa alguna; lo mismo nos ocurre en lo que a los Consejeros Ciudadanos se refiere.

En cuanto al funcionamiento de los órganos Locales y Distritales nos pareció atinada su participación sobre todo el gran esfuerzo realizado por los Consejos Distritales, para organizar, seleccionar los lugares donde se ubicaron las casillas, capacitar a un universo de ciudadanos insaculados, nombrar a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y lo más importante de todo, el convencimiento para que participaran el día de la Jornada Electoral a los funcionarios de casilla nombrados.

Es importante mencionar que los órganos de nivel seccional y que son las casillas electorales formadas por 4 funcionarios, cumplieron con su cometido. Sin embargo, en este punto conviene definir el nivel de participación que el Instituto Federal Electoral tendrá en las Elecciones Locales, y no confundir a los funcionarios de casilla para que así realicen su trabajo adecuadamente.

NOTA: Cabe hacer mención que en el periodo comprendido entre 1990 y 1994, se hicieron algunas reformas, adiciones y derogaciones a la Ley original, las cuales fueron las siguientes:

ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JULIO DE 1992.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Para las elecciones federales a celebrarse a partir de 1994, se estará a lo siguiente:

I.- Se expedirá una nueva Credencial para Votar con Fotografía. Para el efecto deberá realizarse una actualización y depuración integral del Padrón Electoral, cuyos procedimientos técnicos, así como la forma de participación de los partidos políticos en la supervisión y vigilancia de estas actividades, serán adaptados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

II.- En las Nuevas Credenciales se podrá omitir el número de las marcaciones distritales, con el propósito de hacer posible, a partir del seccionamiento, su utilización en procesos electorales ulteriores. Las secciones electorales se numerarán progresivamente por cada entidad federativa.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para las elecciones federales a celebrarse en el año de 1994, se aplicarán las reglas que a continuación se indican:

I.- Se establece la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su nueva credencial para votar con fotografía, debiendo identificarse de acuerdo a los medios que para sufragar precisa el Artículo 217 del presente Código, o por los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia. La constancia de entrega de la credencial con la referencia de los medios identificatorios, quedará en el expediente del ciudadano. Para tal efecto, se llevará a cabo una amplia campaña de comunicación a fin de convocar y orientar a los ciudadanos.

II.- Conforme al calendario de actividades previsto en este Código, se elaborarán las listas nominales para su revisión por los partidos políticos y la ciudadanía, con dos apartados: 1) Con los ciudadanos que hayan obtenido su Nueva Credencial para Votar con Fotografía hasta el cierre de la inscripción en el Padrón que concluye el 8 de febrero de 1994; y 2) Con los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Nueva Credencial para Votar con Fotografía.

III.- Los ciudadanos podrán obtener en los módulos su Nueva Credencial para Votar con Fotografía hasta el 12 de junio de 1994, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Padrón Electoral. Las listas nominales que serán entregadas a los Consejos Locales para su distribución a los consejos Distritales y a través de éstos a las Mesas Directivas de Casilla, contendrán la información de los ciudadanos fotocredencializados hasta el 12 de junio de 1994.

IV.- Para efecto del Párrafo I del Artículo 217 de este Código, sólo podrán emitir su voto los ciudadanos que habiendo obtenido su Nueva Credencial para Votar con Fotografía, la exhiban el día de la Jornada Electoral, y aparezcan en la Lista Nominal de Electores.

UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, salvo en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de julio de 1992.

ARTICULO TERCERO: En la elección federal de 1994 se elegirán, para cada Estado y el Distrito Federal, dos senadores de mayoría relativa y uno de primera minoría de las Legislaturas LVI y LVII del Congreso de la Unión, quienes durarán en funciones del 1º de noviembre de 1994 al 31 de agosto del año 2000. Para esta elección los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos en cada entidad federativa.

En la elección federal de 1997, se elegirá a la Legislatura LVII un senador según el principio de mayoría relativa, quien durará en funciones del 1º de noviembre de 1997 al 31 de agosto del año 2000. Para esta elección los partidos políticos deberán registrar una lista con una fórmula de candidatos en cada entidad federativa.

ARTICULO CUARTO: Los diputados que se elijan a la LVI Legislatura del Congreso de la Unión, durará en funciones del 1º de noviembre de 1994 al 31 de agosto de 1997.

ARTICULO QUINTO: La elección federal para integrar la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se realizará con base a la distribución de los distritos uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales en que se dividió el país para el proceso electoral federal de 1991. Para la elección federal de 1997, por la que se integrará la LVII Legislatura, se hará la nueva distribución de distritos uninominales con base en los resultados definitivos del censo general de población de 1990.

ARTICULO SEXTO: Los partidos políticos deberán realizar la modificación a sus estatutos prevista en el artículo 27, inciso c) fracción IV, de este Código, a más tardar dentro de los 120 días siguientes a que entre en

vigor el presente Decreto.

En tanto se modifican los estatutos de acuerdo con el párrafo anterior, los partidos políticos deberán notificar por escrito al Instituto Federal Electoral, dentro de los 30 días siguientes a que entren en vigor estas reformas, el nombre del órgano que provisionalmente se hará cargo de la administración de su patrimonio y recursos financieros.

ARTICULO SEPTIMO: El financiamiento público a que se refiere el artículo 49, párrafo 7 inciso e), se entregará a los partidos políticos a partir del año de 1994. Los informes a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 1 del artículo 49-A de este Código, deberán ser presentados por los partidos políticos dentro de los plazos señalados a tal efecto, por las campañas del año de 1994, y el informe anual, a partir del propio año de 1994.

ARTICULO OCTAVO: El proceso electoral federal del año de 1994 para diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, iniciará en la primera semana de enero de ese año, ajustándose las fechas que señala este Código para su desarrollo en dos meses con posterioridad a las señaladas en el propio ordenamiento.

Quedan exceptuadas de la regla establecida en el párrafo anterior:

- I. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 19, corresponderá al tercer domingo de agosto;
- II. El plazo señalado en el párrafo 1 del artículo 146 de este Código; comprenderá los meses de enero y febrero;
- III. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 147 de este Código, corresponderá al día último de febrero;
- IV. El plazo señalado en la parte primera del párrafo 2 del artículo 147 de este Código, corresponderá al 1º de marzo al día en que se celebren los comicios; y la fecha señalada en la parte final de este propio párrafo, corresponderá al día último de febrero;
- V. La fecha señalada en la primera parte del párrafo 3 del artículo 151 de este Código corresponderá al último día del mes de febrero; la fecha señalada en la parte final del propio párrafo, corresponderá al 1º de mayo;
- VI. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 154 de este Código, corresponderá al 17 de julio;
- VII. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 156 de este Código, corresponderá al 1º de abril;
- VIII. La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 157 de este Código, corresponderá al 5 de mayo;

- IX.** La fecha señalada en el párrafo 2 del artículo 157 de este Código, corresponderá al 9 de mayo;
- X.** La primera fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 159 de este Código, corresponderá al 1º de abril; la segunda fecha señalada en este propio párrafo corresponderá al día último de febrero; el plazo señalado en la segunda parte de ese mismo párrafo, concluirá igualmente el último día de febrero; y finalmente, la última fecha señalada en el párrafo citado, corresponderá al 1º de abril;
- XI.** La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 159 de este Código, corresponderá al 15 de mayo;
- XII.** La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 164 de este Código, corresponderá al 15 de mayo de 1994;
- XIII.** La fecha señalada en el párrafo 4 del artículo 174 de este Código, corresponderá al tercer domingo de agosto;
- XIV.** Los plazos señalados en el párrafo 2 del artículo 176 de este Código, comprenderán los últimos 10 días del mes de febrero;
- XV.** Los plazos señalados en el párrafo 1 del artículo 177 de este Código, comprenderán:
- a)** Para el registro de diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 15 al 31 de mayo inclusive;
 - b)** Para diputados electos por el principio de representación proporcional, del 1º al 15 de junio inclusive;
 - c)** Para senadores, del 1º al 15 de mayo inclusive; y
 - d)** Para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 1º al 15 de marzo inclusive;
- XVI.** El plazo señalado en la primera parte del inciso a) del párrafo 1 del artículo 139 de este Código, comprenderá el mes de abril; y la fecha señalada en el propio inciso corresponderá al día último de febrero;
- XVII.** El plazo señalado en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá al mes de mayo;
- XVIII.** El plazo señalado en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá al mes de junio;
- XIX.** La fecha señalada en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá a la última semana del mes de junio;
- XX.** La fecha señalada en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 193 de este Código, comprenderá al 1º de julio;
- XXI.** La fecha señalada en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 195 de este Código, corresponderá al 1º de julio;
- XXII.** El plazo señalado en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 195 de este Código, comprenderá los 10 primeros días del mes de agosto;
- XXIII.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 212 de este Código, comprenderá al tercer domingo de agosto; y

XXIV. La semana señalada en el párrafo 1 del artículo 268 de este Código, para la instalación de la Sala de Segunda Instancia, comprenderá a la última semana de agosto.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá poner a disposición de los ciudadanos los formatos a que se refieren los párrafos 4 y 6 del artículo 151, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto (treinta días siguientes al 25 de septiembre de 1993).

ARTICULO DECIMO. Para los efectos del artículo 163 y por lo que se refiere a los ciudadanos que habiéndose inscrito en el Padrón Electoral durante los años de 1991 y 1992, no acudan a las oficinas o módulos del Instituto Federal Electoral a obtener su Credencial para Votar con fotografía a más tardar el 30 de noviembre de 1993, la Dirección del Registro Federal de Electores procederá a cancelar las respectivas solicitudes conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará las relaciones con los nombres de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacional de vigilancia, según corresponda, a más tardar el día 31 de diciembre de 1993 para su conocimiento y observaciones;
- b) Dichas relaciones serán exhibidas del 1º de enero al 28 de febrero de 1994, en las oficinas y módulos del Instituto Federal Electoral y en los lugares públicos de las secciones electorales que previamente determinen las Comisiones Distritales de Vigilancia, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 146 de este Código, o en su caso, de interponer el recurso previsto en el párrafo 6 del artículo 151 de este propio ordenamiento; y
- c) Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud de inscripción en el Padrón Electoral sean cancelados en los términos de este artículo, serán destruidos ante las respectivas Comisiones de Vigilancia, a más tardar el día 28 de febrero de 1994. En todo caso, el ciudadano que se encuentre en el supuesto previsto en este artículo, podrá solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral en los términos y plazos previstos en los artículos 146 y 147 de este Código.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Para efectos de la elección de los magistrados de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral a que se refiere el párrafo 3 del artículo 269, la Presidencia de la

Suprema Corte de Justicia hará llegar a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la lista de candidatos correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto (30 días siguientes al 25 de septiembre de 1993).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Permanecerán en sus cargos los actuales magistrados del Tribunal Federal Electoral electos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 1990.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los criterios obligatorios sostenidos por la Sala Central del Tribunal Federal Electoral, continuarán siendo aplicables en tanto no se opongan a las reformas establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El Reglamento Interior del Tribunal Federal Electoral deberá ser expedido a más tardar un día antes de que inicie el proceso electoral federal de 1994. En tanto, se observarán en lo conducente las disposiciones reglamentarias en vigor.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Continuarán vigentes en sus términos, los artículos transitorios decimoséptimo y decimooctavo de este Código, adicionados por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 1992.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Se autoriza al tribunal del Poder Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realicen las transferencias presupuestales necesarias, a efecto de que el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral puedan cumplir con las obligaciones y llevar a cabo las nuevas actividades que las presentes reformas y adiciones les imponen.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Por lo que se refiere a los requisitos que establecen los artículos 88, párrafo 1, incisos c) al i); 103 párrafo 1, inciso d) y 114 párrafo 1, inciso e), así como por cuanto a los supuestos previstos en los artículos 82 párrafo 1, incisos d) y e) y 105 párrafo 1 inciso c), éstos no serán aplicables a los actuales Director General, Secretario General, Directores Ejecutivos y consejeros ciudadanos de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. De igual forma, y para el proceso electoral federal de 1995, no se aplicará a estos funcionarios la hipótesis prevista en el inciso e) del párrafo 1 del artículo 7 de este Código.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Se deroga.

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los representantes que se elijan para la III Asamblea del Distrito Federal durarán en funciones del 15 de noviembre de 1994 al 16 de septiembre de 1997.

CUARTO. Para el proceso electoral federal de 1994 regirán las siguientes fechas y plazos:

- I.** El plazo señalado en el inciso d) del párrafo 1 del artículo 195 corresponderá a la última semana de junio;
 - II.** El plazo señalado en el inciso a) del artículo 354, comprenderá al del 15 al 31 de mayo inclusive;
 - III.** El plazo señalado en el inciso b) del artículo 354, comprenderá al del 1º al 15 de junio inclusive;
 - IV.** La fecha señalada en el párrafo 1 del artículo 366 corresponderá al 4 de noviembre del año de la elección;
 - V.** La fecha señalada en el párrafo 3 del artículo 372 corresponderá al 14 de octubre del año de la elección;
 - VI.** La fecha señalada en el párrafo 4 del artículo 372 corresponderá al 15 de octubre del año de la elección;
- y
- VII.** La fecha señalada en el párrafo 5 del artículo 372 corresponderá al 11 de noviembre del año de la elección.

ADICIONES, REFORMAS Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE MAYO DE 1994.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO. La elección de los Consejeros Ciudadanos del Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá ser realizada por la Cámara de Diputados a más tardar tres días después del día de entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. Los Consejeros Ciudadanos que actuarán en el consejo General del Instituto Federal Electoral para el proceso electoral federal de 1994, durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre de 1994, y podrán ser ratificados. La LVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión procederá a ratificar, o en su caso nombrar, a los consejeros ciudadanos para el periodo 1994-2002 en su primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de su ejercicio.

ARTICULO CUARTO. Los Consejeros Magistrados que actualmente integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral, continuarán en su cargo, hasta en tanto no sean nombrados los Consejeros Ciudadanos que habrán de integrarse al propio Consejo General en los términos dispuestos por el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. En atención a la nueva conformación de los Consejos General, Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral y a las características de la participación en los mismos de la representación de los partidos políticos, se autoriza a la Dirección General del Instituto Federal Electoral para adecuar en lo conducente a dicha situación, la documentación de carácter electoral que resulte necesaria y que haya sido aprobada con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO. En razón de las reformas y adecuaciones que por este Decreto se realizan, las referencias a los Consejeros Magistrados que se contengan en los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberán entenderse como hechos a los consejeros ciudadanos integrantes del Consejo General. Asimismo y por cuanto a los acuerdos y demás disposiciones emitidas por los diferentes órganos electorales en ejercicio de su competencia y en los cuales se haga mención a la figura de Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo General para todos los efectos consiguientes.

ARTICULO SEPTIMO. A los partidos políticos nacionales les será entregada la lista nominal de electores definitiva en los términos señalados por este Código, en medios magnéticos, en cintas de 8 millímetros el 30 de junio de 1994 e impresa en papel a más tardar el 21 de julio de 1994.

**REFORMA AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE JUNIO DE 1994.**

ARTICULO TRANSITORIO.

UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

I. TEXTOS

- 1.- AHUMADA JR. Herminio - "Contestación al Cuarto Informe de Gobierno del Presidente Manuel Avila Camacho - D.O.F. - 2 de Septiembre de 19441. -
- 2.- ALVAREZ CASANOVA Francisco - " Educación Cívica General" - 2a. Edición - Editorial Santillana, S.A. de C.V. - México D.F. - Abril de 1991
- 3.- ANDREA SANCHEZ Francisco - J. De, et. al. - "La Revolución Política y el Sistema Electoral Mexicano" - Edit. Porrúa - México 1987
- 4.- COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA - "¿Qué pasó? Elecciones de 1988" - México - Diana - 1988
- 5.- GARCIA OROZCO, Antonio - "Legislación Electoral Mexicana 1812-1988" - 3ra. Edición - Adeo Editores S.A. - Puebla 1989
- 6.- MOLINAR HORCASITAS Juan - "El Tiempo de la Legitimidad" - México - Cal y Arena - 1991
- 7.- NUÑEZ JIMENEZ Arturo - "Reglas claras elecciones limpias" - Política - Suplemento No. 93 de El Nacional - México - 21 de Marzo de 1991
- 8.- RODRIGUEZ ARAUJO Octavio - "La Reforma Política y los Partidos de México" - 6a Edición - Siglo XXI - México 1983
- 9.- SANCHEZ SUSARREY Jaime - "La Transición Incierta" - México - Vuelta - 1991
- 10.- VERLIN VALENZUELA Francisco - " El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia" - UNAM - México 1980

II LEYES Y CODIGOS

- 11.- CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES - México - Secretaría de Gobernación - 1991
- 12.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - México - Instituto Federal Electoral - 1990
- 13.- EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL - CEN del PRI - 1987

III REVISTAS Y DIARIOS

- 14.- ANTOLOGIA DE LA PLANEACION DE MEXICO - 1917-1985 T.I - México - SPP-FCE 1985
- 15.- DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES, A LA CONSTITUCION - Diario Oficial de la Federación - México - 6 de Abril de 1990
- 16.- DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL - La Jornada y el Nacional - 2 y 6 de Diciembre de 1988
- 17.- DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL - El Excelsior y El Nacional - 20 de Diciembre de 1988
- 18.- EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL - 1991 México D.F. - Instituto Federal Electoral, 1990
- 19.- PEREYRA Carlos "La Sucesión Presidencial II - México - NEXOS 116 - Agosto de 1987
- 20.- REFORMA POLITICA - T.I. - Documento de la Subcomisión Relatora - Comisión Federal Electoral - Mexico 1977
- 21.- ROMERO Jorge Javier - "El Pantano de la Transición Mexicana - NEXOS 176 - Agosto de 1992
- 22.- TOMA DE POSESION DE CARLOS SALINAS DE GORTARI - Revista Tiempo 126 - 13 de Diciembre de 1988